

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de OCTUBRE de 2012.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
RICARDO GERONIMO RODRIGUEZ
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 41, obran Decretos N° 1767/2012 al 1868/2012 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de octubre de 2012.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 05/11/12; consta de 69 páginas.-



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

DECRETO N° 1767/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Los Nueve", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Guillermo Rawson entre calles Bernardino Rivadavia y Presbítero José María Colombo, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Rawson N° 140, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1768/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de legítimo abono la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.590,00) al Señor Juan Carlos ALMADA, DNI N° 29.956.867, CUIT N° 23-29956867-9, con domicilio en calle Cecilia Grierson N° 1388 de esta ciudad, por el pago de la rotura de la luneta del automotor de su propiedad, Marca Renault Megane Bic Authentique M. 1.6, Modelo Sedan 5 puertas, Dominio FRI 288, conforme Factura "C" N° 0002-00000797, emitida por Cristales "El Rápido" del Señor José María MACIA, CUIT N° 20-05873464-1, emitida en fecha 25/07/2012, obrante a fs. 7 en el expediente de marras.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: EVERDE – Dirección de Espacios Verdes – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.02.00 3.8.4.0. – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1769/2012.

Expte. N° 5669/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de los Certificados de Avance de Obra N° 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000560	\$12.915,22	Pesos doce mil novecientos quince con veintidós centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0001-00000614	\$13.311,38	Pesos trece mil trescientos once con treinta y ocho centavos.
El Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	22.088.839	Montiel 170	"B" 0001-00000509	\$19.182,29	Pesos diecinueve mil ciento ochenta y dos con veintinueve centavos.
25 de Mayo Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000506	\$18.506,16	Pesos dieciocho mil quinientos seis con dieciséis centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Berón, Viviana Marina	22.497.178	Barrio Pitter 2 Manzana 1 Casa N° 11	"B" 0001-00000492	\$19.167,93	Pesos diecinueve mil ciento sesenta y siete con noventa y tres centavos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1770/2012.

Expte. N° 5673/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Chajá Ltda.	Concretar s.r.l.	-	-	"A" 0001-00002379	\$9.944,99	Pesos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1771/2012.

Expte. N° 5672/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	COINDELCO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00002647	\$3.745,00	Pesos tres mil setecientos cuarenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1772/2012.

Expte. N° 5671/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, con destino al pago del siguiente proveedor correspondiente al subsidio para la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	TEMPEX IC	Iribarren, Javier Mario	24.216.781	"A" 0003-00002968	\$1.167,04	Pesos un mil ciento sesenta y siete con cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1773/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "La Paz Limitada", CUIT N° 33-70872532-9, para la construcción de tres (3) refugios de parada de colectivos, por la suma total de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 9.150,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "La Paz Limitada", CUIT N° 33-70872532-9, la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 9.150,00) por la construcción de tres (3) refugios de parada de colectivos, previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.79.54 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1774/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, para la prestación de los servicios de transporte y fletes genéricos, traslado diario -ida y vuelta- de pacientes oncológicos hacia la ciudad de Concepción del Uruguay para sus tratamientos, correspondientes al mes de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 179, de esta ciudad, CUIT 20-30485484-8, la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 8.550,00), previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1775/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 27 de agosto de 2012 y hasta el día 17 de octubre de 2012, el contrato a la Docente Adela Luciana ZAMORA, CUIL N° 27-13815479-9, domiciliada en calle San Juan N° 615 de esta ciudad, para el desempeño de tareas profesionales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín "Monigote", perteneciente al Barrio San Francisco, en reemplazo de la Docente Fernanda PANELO, quien goza de licencia por cuidado de familiar enfermo y por razones particulares.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Adela Luciana ZAMORA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 7ma. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 47/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora Eva Alicia ROA, DNI N° 12.095.225, con domicilio real en Alsina N° 335 de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con copia de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 48/2012.

Expte. N° 5397/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta a la Señora Elina Soledad GHIGLIONE, DNI N° 30.789.452, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 982 de esta ciudad, en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1776/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por las sumas que se indican a continuación, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pelizzari Lorena María de Luján	27-25079465-2	\$ 200,00
Comparada José Luís	23-35116079-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1777/2012.

Expte. N° 5703/12.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en calle Gervasio Méndez, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 5/2012, de acuerdo al siguiente detalle:
Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Pancho Ramírez Ltda.	Presidente	Peruzzo, Félix Enrique	16.002.202	Gutemberg 935	"B" 0001-00000554	\$6.000.00	Pesos seis mil.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir. de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1778/2012.

Expte. 5704/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Liquidación Final ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000559	\$1.169,63	Pesos un mil ciento sesenta y nueve con sesenta y tres centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Berón, Viviana Marina	22.497.178	Barrio Pitter 2 Manzana 1 Casa N° 11	"B" 0001-00000491	\$2.502,28	Pesos dos mil quinientos dos con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1779/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la adquisición de forma directa de DIEZ MIL LITROS (10.000 lts.) de Gas Oil a la Firma Susana Tránsito DI CARLO, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma Susana Tránsito DI CARLO, CUIT 27-06544031-3, la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000,00), por la provisión de DIEZ MIL LITROS (10.000 lts.) de Gas Oil, previa presentación de la Factura correspondiente ante la Oficina de Compras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



Yrigoyen 75 (2820)
Guauguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MCALLE – Dirección de Mantenimiento Calles – Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.04.00 2.5.6.0 – Combustibles y Lubricantes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1780/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa realizada con la ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, por el servicio de sepelio para personas con escasos recursos, correspondientes al período comprendido entre los meses de agosto y septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRECE MIL TREINTA (\$ 13.030,00) por la prestación del servicio de sepelio a personas con escasos recursos, realizado durante los meses de agosto y septiembre del año en curso, previa presentación de la factura correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 – 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1781/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de Gualeguaychú, por fallecimiento, al Señor José Antonio ELEUTERI, Legajo N° 840, a partir del día 14 de octubre de 2012, quien prestaba servicios como Capataz, Categoría 2º del Escalafón General en el ámbito de la Administración de Electrotecnia y Mantenimiento de Maquinarias y Parque Automotor, dependiente de la Subsecretaría General de Mantenimiento, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1782/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la adquisición del Nicho titularidad del Señor Oscar Horacio POLETTI, N° 777, Fila N° 5, Sección "A", Galería N° 14, Legajo N° 937, del Cementerio Norte, el cual se encuentra desocupado, conforme lo prevé la Ordenanza General Impositiva vigente, en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 832,35).

ARTÍCULO 2º.- Líbrese cheque a favor de la Señora María René SCHMIDT, DNI N° 5.074.076, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 832,35), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221300 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1783/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Guauguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "La Paz Limitada", CUIT N° 33-70872532-9, por el servicio de albañilería – ampliación de S.U.M. Munilla, dos sanitarios, office y depósito de S.U.M., por la suma total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 15.521,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "La Paz Limitada", CUIT N° 33-70872532-9, la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 15.521,00) por el servicio de albañilería – ampliación de S.U.M. Munilla, dos sanitarios, office y depósito de S.U.M., previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.56 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1784/2012.

Expte. N° 5731/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Materiales Sanitarios Del Valle	Facello, M Cecilia y Facello Alfredo A.	-	"A" 0006-00015725	\$3.078,05	Pesos tres mil setenta y ocho con cinco centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120607	\$1.898,02	Pesos un mil ochocientos noventa y ocho con dos centavos.
	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00004685	\$888,00	Pesos ochocientos ochenta y ocho.
El Sorzal Ltda.	Materiales Sanitarios Del Valle	Facello, M Cecilia y Facello Alfredo A.	-	"A" 0006-00015726	\$3.078,05	Pesos tres mil setenta y ocho con cinco centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	Materiales Sanitarios Del Valle	Facello, M Cecilia y Facello Alfredo A.	-	"A" 0006-00015724	\$3.078,05	Pesos tres mil setenta y ocho con cinco centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120606	\$1.898,02	Pesos un mil ochocientos noventa y ocho con dos centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00004684	\$888,00	Pesos ochocientos ochenta y ocho.
Mocoreta Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120605	\$1.898,02	Pesos un mil ochocientos noventa y ocho con dos centavos.
	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00004683	\$888,00	Pesos ochocientos ochenta y ocho.
Los del Sur Ltda.	Materiales Sanitarios Del Valle	Facello, M Cecilia y Facello Alfredo A.	-	"A" 0006-00015651	\$3.078,05	Pesos tres mil setenta y ocho con cinco centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120604	\$1.898,02	Pesos un mil ochocientos noventa y ocho con dos centavos.



	PUENTE Y CIA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00004682	\$888,00	Pesos ochocientos ochenta y ocho.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Materiales Sanitarios Del Valle	Facello, M Cecilia y Facello Alfredo A.	-	"A" 0006-00015727	\$3.078,05	Pesos tres mil setenta y ocho con cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Gchu 64 Viviendas – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1785/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por las sumas que indican a continuación, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
González María Florencia	27-33160191-3	\$ 216
Ortiz Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 864
Tajes Pamela Ildaura	27-22524975-5	\$ 864
Mansilla Estela Beatriz	27-20290271-0	\$ 432

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1786/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente, Carlos María VELA DNI N° 16.957.522, Legajo N° 449, domiciliado en V. María Troise N° 1011 de esta ciudad, quien reviste en planta permanente, con prestación de servicios en la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con un (1) día de Suspensión – artículo 6° inciso c) de la Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran previstas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1787/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Guauguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE KILOGRAMOS (29.420,00 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima Nº 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTAY SEIS CON OCHENTA SIETE CENTAVOS (\$ 38.196,87) por la provisión de 29.420 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" Nº 0008-00000186 y Remito Nº R000600005554 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1788/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por las sumas que se consignan en cada caso, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario necesarias en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, organizados por la Dirección de Cultura, siendo el objetivo primordial difundir y promover las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de septiembre de 2012:

- Telma Liliana TRABA, CUIT Nº 27-18099413-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, CUIT Nº 20-25031599-7, PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT Nº 20-25288573-1, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT Nº 20-10199078-9, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Rafael Alejandro AVALOS, CUIT Nº 20-32454241-9, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).
- Cintia Liliana ALTEÑO, CUIT Nº 27-31443871-5, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Enrique Javier GUERRA, CUIT Nº 20-12809620-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Leandro Rodolfo VAN BREDAM, CUIT Nº 20-26306224-9, de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Mariana DE LA CRUZ, CUIT Nº 27-30485451-6, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Juan Eduardo LEUZE, CUIT Nº 23-28358831-9, de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1789/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se consigna en cada caso, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2012:

Apellido y Nombres	CUIL	MONTO
Romero, Ramona Elizabeth	23-26831075-4	\$ 684,00
Ovalle, Jorge Francisco	20-25266495-6	\$ 432,00
Schwindt Verónica Cecilia	27-31689621-4	\$432,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 1790/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por las sumas allí consignadas, quienes deben cubrir gastos de atención a su salud, durante el mes de octubre de 2012:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Guevara María soledad	27-29169780-7	\$ 432,00
Irigoyen Delia María Luisa	27-28358717-2	\$ 432,00
Dorrego María Celeste	27-30485681-0	\$ 216,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1791/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que se indica a continuación, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Balderrín Diana María	27-29170683-0	\$ 300

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1792/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Jorge Luís LAZZARI, DNI N° 13.069.488, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 4.928,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Tesorería Municipal – Traslados de Valores, durante el mes de septiembre del corriente año, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110113000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1793/2012.

Yrigoyen 75 (2820)
Guauguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Directora de Salud, Operadora Psicosocial Verónica LANDÓ, respecto a la contratación de los servicios Profesionales de la Psicóloga María Soledad TERRADAS, CUIT N° 27-29466351-2, domiciliada en calle Rivadavia N° 824 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012, para que preste servicios como Psicóloga en el Centro de salud "San Isidro", en reemplazo de la Psicóloga Marisa Silvina DE BATTISTA, quien presentare su renuncia al cargo mencionado por razones particulares, a partir del día 31 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita TERRADAS, deberá cumplir una carga horaria semanal de dieciséis (16) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud Municipal, percibiendo como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.875,00), previa presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75.

ARTÍCULO 4º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1794/2012.

Expte. 5756/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo con destino al pago de la Liquidación Final ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Presidente	Volker, César Eduardo	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0001-00000616	\$6.239,47	Pesos seis mil doscientos treinta y nueve con cuarenta y siete centavos.
El Hogar Ltda.	Presidente	Carrizzo, Celso Orlando	22.088.839	Montiel 170	"B" 0001-00000510	\$4.105,63	Pesos cuatro mil ciento cinco con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1795/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012, el contrato a la Licenciada en Educación Física y Deporte, Alejandra PIROVANI, DNI N° 29.281.267, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 2079 esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito de la Dirección de Deportes.



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada PIROVANI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1796/2012.

Expte. N° 5757/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	LA BARRACA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00007236	\$6.480,00	Pesos seis mil cuatrocientos ochenta.
Los del Sur Ltda.	LA BARRACA S. R. L.	-	-	"A" 0002-00007237	\$6.480,00	Pesos seis mil cuatrocientos ochenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu 64 Viviendas – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1797/2012.

Expte. N° 5759/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002-00004805	\$9.321,75	Pesos nueve mil trescientos veintiuno con setenta y cinco centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	PRODEMA S. A.	-	-	"A" 0003-00001121	\$11.254,09	Pesos once mil doscientos cincuenta y cuatro con nueve centavos.
Los del Sur Ltda.	PRODEMA S. A.	-	-	"A" 0003-00001117	\$11.254,09	Pesos once mil doscientos cincuenta y cuatro con nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1798/2012.

Expte. N° 5758/12.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
25 de Mayo Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120616	\$6.272,81	Pesos seis mil doscientos setenta y dos con ochenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1799/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de la Cooperativa de Trabajo "PANCHO RAMÍREZ LTDA.", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.080, respecto a la provisión de mano de obra para la ejecución de quinientos treinta y nueve metros cuadrados (539 m2) de pavimento intertrabado, cotizándose la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00) el m2; ciento cuarenta metros lineales (140 ml) de cordones emergentes, a un costo de PESOS QUINCE (\$15) el metro lineal, y sesenta y un metros cuadrados (61 m2) de badenes, a un costo de PESOS TREINTA Y SEIS (\$ 36,00), todo ello en la zona comprendida en calles 3 de Caballería, entre Pasteur y Edison, previéndose un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos a partir del 10/09/2012.

ARTÍCULO 2º.- Los pagos de las certificaciones deberán efectuarse al Presidente de la Cooperativa, Señor Félix Enrique PERUZZO, DNI N° 16.002.202.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 50.89.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1800/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a los gastos realizados en virtud del service efectuado al vehículo Renault Megane II, Dominio JJX 555, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.514,76), afectado a Presidencia Municipal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instrúntese el reintegro de la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 85,24), correspondiente a la Orden de Pago Extrapresupuestaria N° 117731, de fecha 12/10/2012, por la suma total otorgada de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0. – Otros servicios técnicos y profesionales; y 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.7.2.0 – Viaticos.



Yrigoyen 75 (2820)
 Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
 +54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1801/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el "Primer Torneo Provincial de Taekwon-do"; que se llevará a cabo el día 27 de octubre del corriente año en las instalaciones de Racing Club, sito en calle Colombo N° 837 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1802/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por el monto expresado, destinado a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de octubre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Marchesini Mercedes Isabel	27-20361649-5	\$ 450,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1803/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2012, hasta el día 29 de octubre de 2012, a la hora 10:00, para la adquisición de materiales eléctricos destinados a las obras de mejoramiento de iluminación de esta ciudad a través del Programa "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.654/2011, y de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales, y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conforme los siguientes ítems:

- 1.- Sesenta y cinco (65) artefactos de Alumbrado Público aptos para una Lámpara de Sodio de Alta Presión de 150 W.
- 2.- Sesenta y cinco (65) Balastos para Lámpara de Sodio de 150 W.
- 3.- Sesenta y cinco (65) Ignitores para Lámpara de Sodio de 150 W.
- 4.- Sesenta y cinco (65) capacitores de 20 microfaradios regenerables para 250 V.
- 5.- Sesenta y cinco (65) jabalinas normalizadas acero-cobre de 1.5 metros por 5/8".
- 6.- Sesenta y cinco (65) portafusibles aéreos para acometida.
- 7.- Sesenta y cinco (65) morcetos estancos para acometida PKD 14.
- 8.- Sesenta y cinco (65) fusibles Cilíndrico de 2 A.
- 9.- Seiscientos cincuenta (650) metros de cable Preensamblado 2x4 mm.
- 10.- Sesenta y cinco (65) columnas de alumbrado Vial de 7.5 metros altura.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Gualeguaychú, hasta el día 29 de octubre de 2012, a la hora 10:00.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 138.615,25).

ARTÍCULO 5º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 415,85).



ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.77.55 2.9.3.0 / 46.77.56 2.9.3.0 / 46.78.56 2.9.3.0 / 46.78.58 2.9.3.0 / 46.79.52 2.9.3.0 / 46.79.53 2.9.3.0 / 46.79.55 2.9.3.0 / 46.79.56 2.9.3.0 / 46.80.52 2.9.3.0 / 46.80.53 2.9.3.0 / 46.80.54 2.9.3.0 / 46.81.53 2.9.3.0 / 46.81.52 2.9.3.0 – Útiles u materiales eléctricos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1804/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11740/2012, sancionada en fecha 18 de octubre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1805/2012.

Expte. N° 5783/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en calle Gervasio Méndez, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 5/2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000607	\$8.000,00	Pesos ocho mil.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1806/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012, en las mismas condiciones que la contratación vigente, el contrato al Señor Jorge Exequiel REYNOSO, DNI N° 30.485.770, CUIL N° 20-30485770-7, domiciliado en Barrio 62 Viviendas Dpto. 12, Sector D 8, de esta ciudad quien desempeña tareas como Operario, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 1º de julio 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012, los contratos a los señores José Luís ROA, DNI N° 17.684.511, CUIL N° 20-17684511-3, domiciliado en calle Héctor Irigoyen y Leopoldo Tack, Casa N° 24, de esta ciudad; y Rogelio Hernán RÍOS, DNI N° 25.288.871, CUIL N° 20-25288871-4, domiciliado en calle San Martín N° 1753, de esta ciudad, quienes desempeñan tareas como Operarios, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Los Señores ROA y RÍOS, percibirán como contraprestación por sus servicios, durante el período comprendido entre los días 1º de julio de 2012 y 31 de octubre de 2012, un haber equivalente a la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General; y a partir del día 1º de noviembre del corriente año percibirán como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 7º, Operario 4to. del Escalafón General en virtud de las nuevas tareas asignadas, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



ARTÍCULO 4º.- El Señor REYNOSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procedáse a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1807/2012.

Expte. 5782/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación Final ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
25 de Mayo Ltda.	Presidente	Reynoso, Jorge Armando	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000508	\$2.503,42	Pesos dos mil quinientos tres con cuarenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1808/2012.

Expte. N° 5795/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del Monotributo Social correspondiente al mes de octubre del corriente año de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Presidente	Volker, César Eduardo	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0001-00000617	\$650,00	Pesos seiscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Los fondos a transferir deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días ante la Dirección de Cooperativas, adjuntando fotocopia de comprobantes de pago.

ARTÍCULO 5º.- La falta de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, inhabilitará pagos por cualquier otro concepto para dicha Cooperativa.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 1809/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (29.340,00 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES (\$ 38.093,00) por la provisión de 29.340 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000183 y Remito N° R000600005385 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1810/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE KILOGRAMOS (29.220,00 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 37.937,20) por la provisión de 29.220 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000185 y Remito N° R000600005486 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1811/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Juan Eduardo GARCÍA, DNI N° 24.187.355, Legajo N° 1910, domiciliado en calle Carlos Altuna N° 1109 de esta ciudad, quien reviste en Planta Permanente, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con ocho (8) días de Suspensión sin goce de haberes, por haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas los días 20/02/2011, 12/06/2011, 10/07/2011, 12/09/2011, 02/10/2011, 03/10/2011, 07/10/2011, 19/10/2011, 30/10/2011, 24/11/2011 y 27/11/2011, conforme a lo establecido en el artículo. 7º ap. 1 a) de la Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con copia del presente y remitir las actuaciones a la Dirección de Personal y Recursos Humanos para su toma de razón.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1812/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.



VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Encargado de Mayordomía y Choferes, Señor Edgardo O. REYES, respecto a los gastos realizados en virtud del traslado del vehículo municipal Marca Volkswagen, Modelo Polo, Dominio GPY 447, el cual por una avería detuvo su marcha en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 28 de septiembre del corriente año, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.188,60), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se concediera.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instrúyese el reintegro de la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 311,40), correspondiente a la Orden de Pago Extrapresupuestaria N° 17032, de fecha 28/09/2012, por la suma total otorgada de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), diferencia que deberá abonar el Señor Víctor Hugo ALMADA, CUIT N° 20-10877224-8.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.3.9.0. – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1813/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 9 de octubre de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Cloacales al estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), Edgardo Zacarías VEGA, DNI N° 29.592.690, con domicilio en calle Concordia N° 380 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Guauguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1814/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 9 de octubre de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Bromatología dependiente de la Dirección de Inspección General a las estudiantes de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), Paola Celeste BAGATOLLI, DNI N° 30.483.996, domiciliada en calle Presidente Perón N° 61; Andrea Sabrina CARMONA, DNI N° 32.025.672, domiciliada en calle Brasil N° 163; y María Natalia GONZÁLEZ, DNI N° 32.454.075, domiciliada en Barrio CGT - Gervasio Méndez - Manzana N°4 - Casa N° 1, todas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Las pasantes deberán cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- Las pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.



Yrigoyen 75 (2820)
Guauguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 4º.- Las presentes pasantías no generarán ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de Guauguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a las pasantes y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1816/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Asociación Civil de Estudios Superiores ACES, conforme Factura "B" 0039 – 00046629, de fecha 12/07/2012, con domicilio en Juan Garay N° 125, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.900,00) en concepto de arancel por el Curso de Capacitación denominado "Programa de Gobierno para el Desarrollo de Líderes de Comunidades", conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Previo a darse cumplimiento a lo expuesto en el artículo 1º del presente Decreto, por Tesorería Municipal, procedase al reintegro de la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00) a nombre de esta Municipalidad, el que deberá ser efectuado por el Doctor Esteban Martín PIAGGIO.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Jurisdicción: 1110111000 – Presidencia Municipal- Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.5.0 – De Capacitación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1817/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de octubre de 2012 y hasta el día 31 de octubre de 2012, el contrato al Señor Clemente Fermín DÍAZ, DNI N° 18.515.435, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 11 S/N de esta Ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Clemente Fermín DÍAZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) neto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1818/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Rébora Ester Susana	27-04451735-9	\$ 100,00
Olivera Claudia Alejandra	27-18471049-3	\$ 400,00
Lapeyre Ángel Alberto	23-11184019-9	\$ 200,00
Barbosa Pamela Noelia	27-27812942-5	\$ 100,00
Basaldúa María del Carmen	27-12809885-8	\$ 200,00



Retamar Pedro José	20-16346910-4	\$ 250,00
Kalaidjian Marcela Claudia	27-18380971-2	\$ 250,00
Rosello Miriam Elena	27-17418242-1	\$ 300,00
Flenche Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 500,00
Schwinch Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 200,00
Rodríguez María Vanesa	27-27836255-3	\$ 250,00
Pérez Wellington Yamandu	20-92792632-7	\$ 200,00
Bredle Norma Belén	27-37596159-3	\$ 200,00
Balderrín María Soledad	23-31781839-4	\$ 200,00
Mendoza Patricia Ester	27-20361172-8	\$ 200,00
Flores Joaquín Eduardo	20-34660873-1	\$ 200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1819/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma allí consignada, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional durante el mes de septiembre de 2012:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
LATORRE, Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 1.000

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1820/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11739/2012, sancionada en fecha 18 de octubre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1821/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a favor de la Señorita Noelia Anahí MICHEL, CUIT N° 27-36169905-5, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, para el Programa Compromiso Guauguaychú y la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno durante los meses de junio y julio de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec.



Yrigoyen 75 (2820)
Guauguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1822/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, durante el mes de septiembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1823/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien ha realizado tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Programa Compromiso Guauguaychú, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de septiembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Importe
Marisa Mabel Regalis	27-18547187-5	\$ 720,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1824/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), destinado a solventar gastos que le ocasionara a la Institución la participación en el Congreso sobre Derecho Animal que se llevó a cabo en la ciudad de Córdoba los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Líbese el cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT N° 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1825/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Control Urbano y la Dirección de Tránsito Municipal, respecto a la compra vía excepción realizada al Proveedor COASIN S.A.C.I.Y.F., CUIT N° 30-53914848-2, con domicilio en calle Virrey del Pino N° 4071, Capital Federal, provincia de Buenos Aires, consistente en un (1) Medidor del Nivel de Alcohol (Alcoholímetro), conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor COASIN S.A.C.I.Y.F., CUIT N° 30-53914848-2, con domicilio en calle Virrey del Pino N° 4071, Capital Federal, provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 18.776,50), previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación presupuestaria: 22.00.00 4.3.9.0 – Equipos varios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1826/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se indican a continuación, por las sumas que se consignan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, durante el mes de octubre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Díaz Gregorio	20-92496188-1	\$ 600,00
Aramburo María Andrea	27-29730279-0	\$ 500,00
Tofolón Pedro Roberto	20-24118273-9	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1827/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Sánchez Mirta Noemí	27-10078188-9	\$ 500,00
Martínez Rosa Inés	27-16346496-4	\$ 150,00
León Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 400,00



Frávega Andrea Fabiana	23-23051887-4	\$ 700,00
------------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1828/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Godoy Orlando Javier	20-23435383-8	\$ 800,00
Franco María del Carmen	27-14066192-4	\$ 250,00
Correa Mira Guzman Daniel	20-92357794-8	\$ 200,00
Moran Nancy Beatriz	23-27733355-4	\$ 300,00
Aguilar Orlando Raúl	20-18099180-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1829/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, quienes deben solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Cáceres Marco Eloy Alberto	20-29471071-0	\$ 300
Braun María Isabel	27-21970437-8	\$ 200

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1830/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Yrigoyen 75 (2820)
Guauguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de septiembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Importe
Etcheverry Raúl Horacio	20-30485570-4	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1831/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que allí se consignan, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de octubre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ruiz Carina	27-24920785-9	\$ 190,00
Iturriarte Graciela Beatriz	27-10199385-5	\$ 200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1832/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se indica a continuación, por la suma que se consigna, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, durante el mes de octubre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Sánchez Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 250,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1833/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre de 2012:



Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Manzo Graciela Yanina	27-30564074-9	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1834/2012.

Expte. N° 5850/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Presidente	Aguilar, Juan Ramón	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0001-00000567	\$15.240,91	Pesos quince mil doscientos cuarenta con noventa y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1835/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRASLÁDESE, el asueto administrativo municipal correspondiente al día del Trabajador Municipal, en conmemoración a la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina, para el día lunes 12 de noviembre de 2012, declarándose tal fecha, en consecuencia, "no laborable" para la Administración de la Municipalidad de Guauguaychú.

ARTÍCULO 2º.- SALÚDESE a todos y cada uno de los trabajadores de esta Municipalidad de San José de Guauguaychú.

ARTÍCULO 3º.- ASEGÚRENSE los servicios esenciales de la Administración Municipal en las diversas dependencias, estableciéndose las guardias necesarias que los responsables de las mismas dispongan.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1836/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 25 de octubre de 2012, a las 09:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2012, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael A. ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.



-Licenciado Gustavo ETCHEGOYEN, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1837/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros a otorgar un pago EXTRAORDINARIO y por ÚNICA VEZ, de carácter NO REMUNERATIVO y NO BONIFICABLE a favor del personal pasivo de la Municipalidad de Gualeguaychú, los que se efectuarán de la siguiente forma:

- Jubilados y Retirados: la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00), no remunerativo, mediante dos (2) cuotas, una de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) y otra de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00), en los haberes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012.

- Pensionados: la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560,00), no remunerativo, mediante dos (2) cuotas, una de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) y otra de PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$ 260,00), en los haberes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1838/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el pago al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en Maipú N° 325 de esta ciudad, la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00) en concepto de pago de prima Póliza N° 10.526, Factura N° 18.5407, con vigencia desde las 12:00 horas del día 26/09/2012 hasta las 12:00 horas del día 01/03/2013, por cobertura de "Accidentes Escolares y Seguro de Vida Colectivo" para los niños incorporados durante los meses de agosto y septiembre del corriente año en los cinco jardines maternos municipales, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1839/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, la suma de PESOS NOVECIENTOS SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 907,06), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante los días 1º al 30 del mes de septiembre de 2012, en cumplimiento del Convenio celebrado entre aquella y la Municipalidad de Gualeguaychú, autorizado por Decreto N° 1510, artículo 7º del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y líbrese cheque a favor del Comisario Mayor Jorge Luís LAZZARI, DNI N° 13.069.488, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de ciudad, en su carácter de Jefe de la Policía Departamental Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 1840/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Asuntos Legales respecto a la Locación del Inmueble sito en calle Bolívar y 3 de Febrero de esta ciudad, para destinarlo a las Oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud y/o las Oficinas de otra dependencia municipal a criterio de la Municipalidad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Patricia Griselda SAVOY, DNI N° 12.385.155, CUIT N° 27-12385155-8, en el domicilio de la Locataria sito en calle Hipólito Irigoyen N° 75, la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), por el primer año de Locación, comprendido entre el 1° de septiembre de 2012 y el 31 de agosto de 2013; y la suma mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00), para el segundo año, comprendido entre el día 1° de septiembre de 2013 y el día 31 de agosto de 2014, de acuerdo al Contrato obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la partida: Jurisdicción: 1110104000- Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia DIRSAL – Dirección de Salud – 26.01.00 3.2.1.0. Alquiler de Edificios y locales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1841/2012.

Expte. N° 5899/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo con destino al pago de Liquidación Final ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Presidente	Aguilar, Juan Ramón	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0001-00000568	\$3.935,41	Pesos tres mil novecientos treinta y cinco con cuarenta y un centavos.
Los del Sur Ltda.	Presidente	Horst, María Isabel	23.352.061	Barrio Obrero Casa N° 44	"B" 0001-00000401	\$4.413,83	Pesos cuatro mil cuatrocientos trece con ochenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1842/2012.

Expte. N° 5898/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120613	\$6.705,42	Pesos seis mil setecientos cinco con cuarenta y dos centavos.
Mate Amargo Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120610	\$6.705,42	Pesos seis mil setecientos cinco con cuarenta y dos centavos.
Arco Iris Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120611	\$6.705,42	Pesos seis mil setecientos cinco con cuarenta y dos centavos.
El Hogar Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120614	\$6.705,42	Pesos seis mil setecientos cinco con cuarenta y dos centavos.
25 de Mayo Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120615	\$432,61	Pesos cuatrocientos treinta y dos con sesenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1843/2012.

Expte. N° 5897/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Concretar s.r.l.	-	-	"A" 0001-00002388	\$16.829,99	Pesos dieciséis mil ochocientos veintinueve con noventa y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1844/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por las sumas que se indican a continuación, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Antúnez Marta Silvina	23-21663347-4	\$ 216,00
Suárez María de los Ángeles	27-26831123-3	\$ 684,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1845/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por las sumas que se indican a continuación, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sánchez Juan José	20-10109656-5	\$ 600,00
Roldán Nélica Elena	23-06253645-4	\$ 200,00
Giménez Evelina Selva Pamela	27-29169658-4	\$ 250,00
Cáceres María Susana	27-21835438-1	\$ 250,00
Barbosa Lidia Isabel	27-11315755-6	\$ 100,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1846/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 216,00), a la Señora María Alejandra BELÉN, CUIT N° 27-22524910-0, destinado a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de octubre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1847/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 16.00.00 Dirección de Cultura a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 69.400,00) dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 16.00.00 Dirección de Cultura a la Apertura Programática 17.00.00 Dirección de Habilitaciones la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 46.300,00) dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 18.02.00 Choferes y Mayordomía a la Apertura Programática 19.01.00 Prensa la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00) dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 26.02.00 Dirección de Salud a la Apertura Programática 25.03.00 Dirección de Emprendimientos y Capacitación la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00) dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 40.75.00 Pavimento por Consorcios a la Apertura Programática 40.78.00 Mantenimiento de Calles la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 132.700,00) dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 6º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 41.80.00 Agua y Cloaca a la Apertura Programática 40.78.00 Mantenimiento de Calles la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00) dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 7º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 33.00.00 Administración de Cementerio a la Apertura Programática 31.00.00 Dirección de Viviendas la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 126.500,00) dentro de la Jurisdicción 1110113000 Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 8º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 35.03.00 Administración de Electrotecnia y Mantenimiento a la Apertura Programática 35.04.00 Área de Mantenimiento de Calles la suma de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS (\$ 21.200,00) dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 41.80.00 Agua y Cloaca a la Apertura Programática 44.87.00 Pavimentación Calles Varias la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 10º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 35.02.00 Dirección de Espacios Verdes de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Apertura Programática 50.88.00 Pavimento por Contribución de Mejoras de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 261.000,00).

ARTÍCULO 11º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 18.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110200000 H.C.D. la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00).

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1848/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el Encuentro denominado "De Costa a Costa" y el Ensemble de Música Entrerriana y Litoralera "La Creciente", que se llevará a cabo por un grupo de jóvenes músicos entrerrianos, con el objeto de realizar diversas actividades tendientes a fomentar y difundir la música popular de la Provincia de Entre Ríos, presentándose el día 9 de noviembre de 2012 en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú, como broche de oro de la gira provincial.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1849/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se consigna, quien debe solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre de 2012:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Cardozo Carlos Daniel	20-23836177-0	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1850/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carraza Mevia María Josefa	23-10667295-4	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1851/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a favor de la Señora Amelia Margarita JAURENA, CUIT N° 27-10667358-1, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Dirección de Viviendas, entre los días 16 de agosto y 15 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: DIRVI – Dirección de Viviendas - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1852/2012.

Expte. N° 5959/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 107284 y N° 107316	\$ 294,00	Pesos doscientos noventa y cuatro.
Pancho Ramírez Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 113851	\$342,00	Pesos trescientos cuarenta y dos.
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 115690	\$ 513,00	Pesos quinientos trece.

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Mejoramiento Hábitat Urbano 6 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1853/2012.

Expte. N° 5960/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Hogar Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 115887	\$570,00	Pesos quinientos setenta.
25 de Mayo Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 116535 y N° 116829	\$1.892,00	Pesos un mil ochocientos noventa y dos.
Los del Sur Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 118764	\$935,00	Pesos novecientos treinta y cinco.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 117062	\$1.700,00	Pesos un mil setecientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1854/2012.

Expte. N° 5961/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009132	\$1.337,56	Pesos un mil trescientos treinta y siete con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO N° 1855/2012.

Expte. N° 5962/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009131	\$1.143,97	Pesos un mil ciento cuarenta y tres con noventa y siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1856/2012.**

Expte. N° 5963/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	A. ROPELATO S. R. L.	-	-	"A" 0004-00120453	\$1.385,74	Pesos un mil trescientos ochenta y cinco con setenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1857/2012.**

Expte. N° 5958/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009124	\$8.424,63	Pesos ocho mil cuatrocientos veinticuatro



Yrigoyen 75 (2820)
 Guauguaychú, Entre Ríos, Argentina
 +54 (03446) 420443
decretos@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

						con sesenta y tres centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009126	\$8.424,63	Pesos ocho mil cuatrocientos veinticuatro con sesenta y tres centavos.
Mocoreta Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009125	\$8.424,63	Pesos ocho mil cuatrocientos veinticuatro con sesenta y tres centavos.
Los del Sur Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009127	\$8.424,63	Pesos ocho mil cuatrocientos veinticuatro con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu 64 Viviendas – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1858/2012.

Expte. 5956/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación Final ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mocoretá Ltda.	Presidente	Barrozo, Julia Andrea	25.711.306	Barrio Guevara N° 75	"B" 0001-00000509	\$4.630,94	Pesos cuatro mil seiscientos treinta con noventa y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1859/2012.

Expte. N° 5957/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00021375	\$672,00	Pesos seiscientos setenta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Yrigoyen 75 (2820)
Guauguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1860/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE al Contador Carlos Alberto ELKIN, CUIT 23-14936586-9, con domicilio en calle San Luis N° 623, Oficina N° 56 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS UN MIL CIENTO (\$ 1.100,00) en concepto de honorarios regulados en autos caratulados "ESTADO NACIONAL C/ MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ S/ ORDINARIO" -Expte. N° 1/2009- de trámite por ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Doctora Beatriz Estela ARANGUREN, Secretaría Civil y Comercial N° 2.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: ASULEG – Dirección de Asuntos Legales – Unidad Ejecutora: 6 – Dir. Asuntos Legales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 20.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1861/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA KILOGRAMOS (29.140,00 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 37.833,34) por la provisión de 29.140 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000187 y Remito N° R000600005669 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1862/2012.

Expte. N° 5982/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002282	\$4.219,20	Pesos cuatro mil doscientos diecinueve con veinte centavos.
El Sorzal Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002291	\$703,20	Pesos setecientos tres con veinte centavos.



Mocoreta Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002275	\$4.219,20	Pesos cuatro mil doscientos diecinueve con veinte centavos.
Los del Sur Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002274	\$4.219,20	Pesos cuatro mil doscientos diecinueve con veinte centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00002280	\$703,20	Pesos setecientos tres con veinte centavos.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1863/2012.

Expte. N° 5981/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mocoreta Ltda.	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002-00004802	\$9.839,72	Pesos nueve mil ochocientos treinta y nueve con setenta y dos centavos.
	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002-00004801	\$9.321,75	Pesos nueve mil trescientos veintiuno con setenta y cinco centavos.
Los del Sur Ltda.	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002-00004800	\$9.839,72	Pesos nueve mil ochocientos treinta y nueve con setenta y dos centavos.
	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002-00004799	\$9.321,75	Pesos nueve mil trescientos veintiuno con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1864/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, con retroactividad al día 1° de julio de 2012 y hasta el día 30 de noviembre de 2012, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", que funciona en la órbita de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, a la estudiante de la carrera de Profesorado en Ciencia Política del Instituto Superior de Formación Docente "María Inés Elizalde", Señorita Maira Natalí RADLER, DNI N° 35.710.756, domiciliada en Avenida Del Valle N° 853 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios determinados por el Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú".

ARTÍCULO 3°.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero de carácter no remunerativo, que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese con copia, a la pasante y al Instituto Superior de Formación Docente "María Inés Elizalde".



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 49/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- NO HACER lugar a la solicitud de recategorización interesada por el agente Jorge Daniel SEGUI, DNI N° 17.459.933, Legajo N° 548, con domicilio constituido en calle Luis N. Palma N° 790 de esta ciudad, por los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese razón y notifíquese con copia del presente al agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1865/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Museo de la Ciudad", cuya jurisdicción estará comprendida por calle San Luís entre calles Jujuy y Luís Clavarino, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle San Luís N° 388, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1866/2012.

Expte. N° 6019/2012

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo con destino al pago de Liquidación Final ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Presidente	Lisseri, Aida Rosa	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00000511	\$2.715,23	Pesos dos mil setecientos quince con veintitrés centavos.
La Primavera Ltda.	Presidente	López, Carlos Evaristo	6.079.328	Colombo 1636	"B" 0001-00000655	\$1.675,86	Pesos un mil seiscientos setenta y cinco con ochenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 42.52.00 3.9.9.0 – Plan Fed. de Integr. Socio - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1867/2012.

Expte. N° 6022/12.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Cordón Cuneta Barrio Cooperativa de Vivienda COVER y Pavimento y Cordón Cuneta calle Gervasio Méndez, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 08 y N° 06/2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000430	\$6.320,00	Pesos seis mil trescientos veinte.
La Colmena Ltda.	Presidente	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000609	\$9.000,00	Pesos nueve mil.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Mejoramiento Hábitat Urbano 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 40.86.00 3.9.9.0 – Mej. Habit 6 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1868/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORICÉSE la sustitución del cheque Serie B N° 15698218, el cual no fue presentado al cobro dentro del plazo legalmente establecido, originado en concepto del pago de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Escuela N° 88 "Los Fundadores", en virtud del primer premio obtenido en el concurso denominado "Una frase para mi ciudad", el cual fue realizado en el marco de los festejos del 228º Aniversario de nuestra ciudad, resultando ganadora la Institución mencionada.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque a nombre de la Señora María Ester ARBELO, DNI N° 6.135.892, en carácter de Directora de la Escuela N° 88 "Los Fundadores", de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la cuenta extrapresupuestaria N° 71002, - cheques no presentados al cobro - Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento:

110 – Tesoro Municipal.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**



OCTUBRE 2012

Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 44 a 69 obran las Ordenanzas desde el N° 11733/2012 al 11747/12, las Resoluciones desde el N°68/2012 al 76/2012, y las Declaraciones desde el N°31 a la 43/12 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de octubre de 2012.

IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ORDENANZA N°11733/2012.
EXPTE.N° 4803/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- DESIGNASE con el nombre de Plazoleta “ 17 de Octubre” al espacio público situado en la intersección de las calles Etchevehere, Güemes, Perón y Montevideo, de la ciudad de San José de Guauguaychú.

ART.2°.- AUTORIZASE el emplazamiento en dicho lugar, del busto recordatorio a la memoria del Presidente Constitucional, Teniente General Juan Domingo Perón.

ART.3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal – para que a través del área correspondiente – arbitre las medidas necesarias y conducentes, destinadas a promover un proyecto que viabilice las disposiciones normativas derivadas de la presente.

ART.4°.- DEROGASE la Ordenanza N° 10912/2006.

ART.5°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11734/2012.
Expie.N°4828/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1309/2012 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11735/2012.
EXPTE.N° 4830/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONESE – de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente – de los aspectos reglamentarios contenidos en la legislación vigente, para ser aplicados con exclusividad a las manzanas que a continuación se detallan, pertenecientes al “Barrio 194 Viviendas” de nuestra ciudad de San José de Guauguaychú, ubicado en Rioja al Oeste:

MANZANA N° 4 (Manzana 1023 10 según Catastro Municipal) “Barrio 194 Viviendas”: ubicada entre las calles: “Franco”; “26 de Junio”; “Jujuy” y “Scholen Rivenson”;

MANZANA N° 6 (Manzana 1023 12 según Catastro Municipal) “Barrio 194 Viviendas”: Ubicada entre las calles: “Franco”; “3 de Diciembre”; “13 de Julio” y “Jujuy”;

MANZANA N° 9 (Manzana 1023 18 según Catastro Municipal) “Barrio 194 Viviendas”: ubicada entre las calles: “Clavarino”; “26 de Junio”; “Franco” y “Scholen Rivenson”.



ART.2º.- REMITIR copia de la presente Ordenanza a la Regional Sur del I.A.P.V, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría Municipal de Planeamiento, a efectos de su toma de conocimiento.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11736/2012.

EXPTE.N° 4833/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFIQUESE el Art. 1º de la Ordenanza N° 11689/2012, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ART.1º.- IMPONESE los nombres que a continuación se detallan a las arterias sin denominar del Barrio Bella Vista de Nuestra ciudad:

“DR. ROBERTO MASSAFERRO” a la calle pública sin denominar N° 5532, según plano adjunto, ubicada entre calles Rivadavia y San Juan.

“DON MANUEL ALMEIDA” a la calle pública sin denominar N° 5530 – según plano – se extiende desde calle San Juan Hasta calle Rivadavia de nuestra ciudad.

“ DR. ESTEBAN LAUREANO MARADONA ”, a la calle pública sin denominar N° 295 que corre paralela a calle San Juan, y que se extiende desde Boulevard Isidoro De María hasta Agustín Courtet.”

ART.2º.- REMITASE copia de la presente a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Planeamiento Municipal para su toma de conocimiento.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11737/2012.

EXPTE.N° 4836/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar en carácter de donación el predio de propiedad municipal sito en Planta Urbana, Sección Primera, Manzana N° 579, con domicilio parcelario en calle Buenos Aires N° 548, el cual consta de una superficie de 248,77 m2 y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ART.2º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en el artículo precedente a favor de la Señora Ana María QUEIROLO, DNI N° 14.842.191.

ART.3º.- DECLÁRESE la escrituración en cuestión de “Interés Social”, adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional que se implementara mediante Convenio de fecha 12 de abril del año 1986 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Escribanos de Entre Ríos y al cual adhiere esta Comuna a través del Decreto N° 173/92.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11738/2012.

EXPTE.N° 4838/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ORDENANZA DE CONTABILIDAD

ALCANCES

ART.1º.- EL Reglamento de Contabilidad regirá la instrumentación y registración de los actos económicos financieros y de gestión del Presupuesto y Patrimonio de la hacienda pública municipal, la determinación de su composición y de sus variaciones. Quedan comprendidos dentro de sus alcances todos los Poderes y organismos del municipio.

ART.2º.- LA Contabilidad General de la Administración se llevará por el método de partida doble, de manera que refleje claramente el movimiento financiero y económico de la Municipalidad.

La Contabilidad General comprenderá:

A) LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL, que partirá de un Inventario General de Bienes de la Municipalidad, separando los que forman parte de su Dominio Privado, de los que forman parte de su Dominio Público, y establecerá todas las variaciones del patrimonio producidas en cada Ejercicio.

B) LA CONTABILIDAD FINANCIERA, que partirá del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Anuales, establecerá el movimiento de ingresos y egresos de cada ejercicio, con determinación de la fuente de cada ingreso y de la imputación de cada gasto.

DE LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL

ART.3º.- LA Contaduría llevará la Contabilidad Patrimonial, debiendo a ese efecto abrir una cuenta general que se titulará PATRIMONIO MUNICIPAL y tantas otras cuentas activas y pasivas como sea necesario, de acuerdo con las existencias y deudas a favor y a cargo de la Municipalidad.

ART.4º.- ANTES del cinco de diciembre de cada año, todas las Reparticiones y Dependencias de la Municipalidad, levantarán el Inventario General de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, herramientas y semovientes que constituyan su dotación permanente, divididos en tantos cuadernos como sea necesario para la clasificación de estos bienes, con sus respectivos precios y todos los demás datos que faciliten la individualización del bien, cosa u objeto.

ART.5º.- ESTAN también obligados, cada Repartición o Dependencia, a declarar trimestralmente y antes del diez de cada mes siguiente a aquel que venza el trimestre, el movimiento de entradas y salidas de los bienes, que se haya producido.

ART.6º.- NO podrán ser eliminados del Inventario, ni dados de baja, los bienes de cualquier naturaleza que sean, sino en virtud de Resolución dictada por el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría.

ART.7º.- LOS inventarios y planillas a que se refieren los artículos anteriores, serán remitidos en dos ejemplares a la Contaduría para su control y demás efectos.

La omisión o retardo en dar cumplimiento a esta disposición, serán considerados como obstrucción a la marcha regular de la Administración, y por lo tanto, tenidos como en falta grave quienes incurran en ella y también a quienes la consientan.

Se suspenderá automáticamente el pago de los haberes de los funcionarios remisos, hasta que haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o de otro orden que corresponda aplicar.

ART.8º.- LA Contaduría deberá controlar los inventarios y si en el curso de su verificación comprobare errores, omisiones u otras diferencias insalvables, los devolverá a las dependencias de origen, para las correcciones del caso.

Una vez controlados los inventarios, un ejemplar completo quedará en Contaduría y el otro, con el visto bueno correspondiente, será devuelto a la Oficina de origen para su archivo.

ART.9º.- LA Contaduría llevará un libro de "INVENTARIOS GENERALES" y tantos libros auxiliares como sean necesarios, tratando de clasificar las existencias de las distintas Reparticiones, de acuerdo a la enumeración especificada en el Art.2º Inciso a.

ART.10º.- LA incorporación o eliminación de bienes en los libros auxiliares de inventario, a que se refiere el artículo anterior, lo hará la Contaduría al entrar aquellos a formar parte del dominio de la Comuna, o al salir de él, por Resolución del Departamento Ejecutivo, debiendo controlarse las altas y bajas producidas, con las planillas trimestrales que remitirán las Oficinas, de conformidad con lo dispuesto en el Art.4º.

ART.11º.- SEMESTRALMENTE la Contaduría elevará al Departamento Ejecutivo un estado del Activo y Pasivo del Patrimonio Municipal y anualmente, al cerrarse el ejercicio económico, elevará la memoria descriptiva y rendiciones de Cuentas, formulará cuadros analíticos y Estadísticas que permitan observar con claridad el aumento o disminución del Patrimonio, en cada una de las Cuentas y demostración de las utilidades y pérdidas que en la Contabilidad deberá reflejarse en una Cuenta que se titulará "DÉFICIT" o "SUPERÁVIT PATRIMONIAL".

DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA.

ART.12º.- EL Presupuesto General de la Administración es la Ordenanza que contiene todas las previsiones de las entradas y gastos, ya sean ordinarios o extraordinarios.

ART.13º.- LA fijación de Partidas de Gastos en el Presupuesto, supone la correspondiente autorización al Departamento Ejecutivo para realizarlos, de conformidad con las prescripciones vigentes.

ART.14º.- EL Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, será anual, y regirá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

ART.15º.- PARA los gastos previstos, se establecerán los créditos clasificados por Capítulos, y éstos serán subdivididos en incisos, que tendrán en determinados ítems todos los pormenores de cada servicio.

ART.16º.- DEL Crédito asignado a cada inciso, el Departamento Ejecutivo solo podrá usar para atender los servicios en él determinado.

ART.17º.- NO es permitido exceder el crédito asignado a cada servicio. Para comprometer un nuevo gasto que lo exceda, será necesario una modificación presupuestaria, mediante un crédito suplementario, debiendo en dicho caso determinarse la fuente de financiación del mismo.

ART.18º.- LAS sumas fijadas en cada ítem, deberán ser invertidas precisamente en gastos que comprendan el concepto de la asignación.



ART.19°.- EL Presupuesto puede ser rectificado durante el curso del ejercicio, mediante Ordenanzas que autoricen supresiones, trasposos de partida o que abran créditos suplementarios o extraordinarios.

El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones al Presupuesto mediante transferencias compensatorias de créditos y cargos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario. La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto General que resulten necesarias durante su ejecución. Quedarán reservadas al Concejo Deliberante las decisiones que afecten el monto total del Presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

ART.20°.-A los efectos que se determina en el Art. anterior, se considerarán créditos suplementarios, aquellos que se destinen a reforzar una partida del Presupuesto afectada a la atención de un gasto, una deuda o empréstito, cuando se constate que los asignados para ello no son suficientes. Y créditos extraordinarios que se destinen a la atención de un nuevo servicio público, cuando así lo exijan razones de interés general.

ART.21°.- TODA Ordenanza o Resolución del Honorable Concejo Deliberante, que importe un gasto, no tendrá ejecución si dicho Cuerpo no determina una nueva fuente de recursos necesarios para su financiación.

ART.22°.- TODO pedido de crédito suplementario o extraordinario, será hecho por el Departamento Ejecutivo.

ART.23°.- LAS disposiciones reglamentarias que se incluyan en la Ordenanza de Presupuesto, regirán para el año que fueron dictadas, y en ningún caso podrán derogar o modificar disposiciones de carácter especial y permanente.

ART.24°.- LOS gastos que demande la atención de trabajos o servicios solicitados por terceros u otros organismos nacionales, provinciales o municipales, con fondos provistos por ellos, y que, por lo tanto, no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto se denominarán "gastos por cuenta de terceros", pero estarán sujetos a las normas especiales que se dicten a tal efecto para su ejecución. Los gastos que demande el cumplimiento de legados o donaciones con cargos aceptados conforme a las normas pertinentes, y que, por lo tanto, no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto, se denominarán "cumplimiento de donaciones y legados", pero estarán sujetos a las normas especiales que se dicten para su ejecución.

ART.25°.- LAS disposiciones sobre recursos no caducarán al finalizar el ejercicio en que fueron sancionados y serán aplicables hasta tanto se las derogue o modifique, salvo que, para las mismas, se encuentre establecido un término de duración. La afectación específica de los recursos del presupuesto solo podrá ser dispuesto por Ordenanzas.

ART.26°.- EN ningún caso el Honorable Concejo Deliberante, al tratar el Presupuesto de Gastos, podrá aumentar los sueldos proyectados por el Departamento Ejecutivo, para los empleados de su dependencia, ni los gastos, salvo los casos de aumento o inclusión de partidas para la ejecución de Ordenanzas Especiales.

ART.27°.- EL Cálculo de Recursos deberá contener el detalle de los impuestos, rentas e ingresos, con las cantidades que se calculen obtener para cubrir los gastos previstos.

ART.28°.- NO podrá imputarse ningún gasto a los rubros del Cálculo de Recursos, salvo que se trate de devoluciones por cobros indebidos o repetidos.

ART.29°.- NINGUNA contribución o impuesto puede ser aplicado sino en virtud de una Ordenanza.

ART.30°.- LAS erogaciones de cualquier naturaleza que sean, cuando emanen de Ordenanzas Especiales, deberán ser incorporadas al Presupuesto para ser cumplimentadas.

ART.31°.-LA promulgación de una Ordenanza que autorice gastos sin la creación de los recursos necesarios para el cumplimiento, no obliga al Departamento Ejecutivo a ejecutarla.

ART.32°.- CUANDO se presenten dificultades en la percepción de la renta, que pueden afectar la prestación de servicios públicos impostergables, el Departamento Ejecutivo podrá realizar operaciones de créditos que no excedan la vigésima parte de los recursos calculados, con la obligación de cancelarla con fondos del ejercicio en que se contraiga la deuda y antes de cerrarse el mismo.

ART.33°.- CUANDO el Departamento Ejecutivo notare durante la ejecución del Presupuesto, disminución en las entradas calculadas, que hagan presumible un desequilibrio, dará cuenta al Honorable Concejo Deliberante, para que adopte los arbitrios necesarios proponiendo a la vez los que creyera afectados y oportunos a tal fin.

DEL EJERCICIO.

ART.34°.-LOS créditos abiertos para gastos de un ejercicio, no pueden ser empleados para el pago de gastos de otro ejercicio.

ART.35°.- LAS cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha, los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos.

Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

No podrán utilizarse bajo ningún concepto recursos del nuevo ejercicio para abonar créditos del vencido.

ART.36°.- LOS gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. En caso de resultar insuficientes dichas disponibilidades, deberá preverse en el Presupuesto del año siguiente las partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ART.37°.- LOS gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio.

ART.38°.- LA clausura del Ejercicio producirá los siguientes efectos:

- a) El Departamento Ejecutivo no podrá girar cantidad alguna sobre el Presupuesto cerrado.
- b) Los créditos de los cuales no se hubiera hecho uso, quedarán sin efecto y caducos.



c) Las obligaciones y expedientes de gastos no satisfechos, y que no puedan cubrirse con las disponibilidades existentes al cierre, aunque tengan orden de pago, no podrán ser abonados mientras no se fijen en el nuevo presupuesto el crédito necesario para ello.

d) La incorporación a la Contabilidad Patrimonial de los aumentos o disminuciones del Patrimonio, originados como consecuencia del resultado que se registre en los incisos de Ingresos y Egresos Permutativos.

DECRETOS DE GASTOS

ART.39°.- TODO Decreto que autorice la realización de un gasto, deberá indicar la partida del Presupuesto o Crédito legal a que se imputará el egreso.

ART.40°.- NO podrá resolverse ningún expediente de pago o autorizarse un gasto sin el previo informe de Contaduría, respecto a la imputación que corresponda. Desde ese momento la Contaduría reservará de los créditos autorizados, la suma necesaria para atender dicho gasto.

ART.41°.- LA Contaduría no liquidará ni imputará ninguna cuenta, sino en virtud de las planillas, solicitudes o expedientes, con sus documentos y justificativos presentados por los interesados.

ART.42°.- EN toda gestión de cobro de un tercero, la Contaduría verificará la autenticidad y corrección de los justificativos y su exactitud aritmética ; si el gasto fue oportunamente autorizado, si emana de un contrato, convenio u obligación legalmente constituidos y si está conforme con la respectiva partida de crédito legal existente.

ART.43°.- UNA vez que la cuenta haya sido liquidada e imputada por la Contaduría, se librará Orden de pago, la que será suscripta por Contador General, Secretario de Economía y Hacienda, y Presidente Municipal.

ART.44°.- NINGÚN pago o egreso podrá tener lugar sino a mérito de órdenes de pago u órdenes de transferencias bancarias entre cuentas, cuyo titular sea el Municipio.

ART.45°.- TODA Orden de Pago debe expresar:

a) Fecha, número y ejercicio a que corresponde la gestión.

b) Nombre de la persona a quien debe efectuarse el pago.

c) Cantidad y concepto del pago a efectuarse

d) La obligación de rendir cuenta si el pago es de tal carácter.

e) La imputación que corresponda y el número de Orden de Compra, Orden de Libramiento u Orden de Sueldo, según corresponda.

ART.46°.- LA Tesorería dará cumplimiento a las Ordenes de pago y Ordenes de Transferencia entre cuentas bancarias de propiedad del Municipio, que cumplan con los requisitos formales y esenciales. Las devoluciones por pagos indebidos o repetidos se harán con preferencia a cualquier pago.

ART.47°.- CUANDO ocurriese que una Orden de Pago u Orden de Transferencia tenga errores o raspaduras, enmiendas o intercalaciones, la Tesorería la rechazará, excepto que sea salvada en la forma que determine la reglamentación.

RENDICION DE CUENTAS.

ART.48°.- ESTAN obligados a rendir cuentas:

a) Los funcionarios o empleados municipales, comisionados especiales o transitorios, instituciones benéficas, culturales, o los particulares, que administren o reciban fondos del Municipio.

b) Las reparticiones o encargados de la percepción de las Rentas Municipales.

c) Las reparticiones o empleados que manejen o tengan en depósito valores y los que administren bienes de la Comuna.

Las Rendiciones de Cuenta a que se refiere el Inciso a) se denominarán "Cuentas de Inversión" y las del Inciso b) y c) "Cuentas de Gestión".

ART.49°.- LAS Cuentas de Inversión deberán rendirse una vez cumplidos los pagos para lo que se hizo la entrega de fondos, y la de Gestión se rendirá al final de cada ejercicio y dentro de él, cuando el responsable cese en sus funciones o cuando el Departamento Ejecutivo lo considere oportuno.

ART.50°.- NO podrá hacerse un nuevo pago mientras no se haya rendido cuenta de la partida anterior, entregada por el mismo concepto. Sin embargo el Departamento Ejecutivo podrá acordar prórroga prudencial en atención a causas debidamente justificadas por la parte interesada.

ART.51°.- TODA persona o entidad que por esta Ordenanza deba rendir cuentas de su administración, se denominará responsable.

ART.52°.- CUANDO un responsable haya cesado en sus funciones, deberá rendir cuentas inmediatamente. En caso de inhabilitación o muerte, lo harán sus garantes, herederos o representantes, y si estos no están en condiciones para ello, por falta de documentos o antecedentes, estarán obligados a intervenir en la confección de las cuentas que se harán por las oficinas respectivas, a efectos de que la compulsen, comprueben su exactitud y manifiesten su conformidad. Si no concurriesen a esta verificación dentro del término que en cada caso se les fijara o se rehusaran a hacerlo, se les dará por conforme en los saldos que resulten.

Confeccionadas las cuentas, serán presentadas por el respectivo jefe de repartición al Departamento Ejecutivo, a nombre del responsable.

ART.53°.- LAS instituciones que administren dinero o bienes que provengan de la aplicación de Ordenanzas Especiales, rendirán cuentas cada tres meses, documentando los ingresos y egresos.

ART.54°.- TODAS las habilitaciones, Contaduría y Tesorería de la administración, quedan bajo la superintendencia del Departamento Ejecutivo, a los efectos de la Contabilidad y contralor en el manejo de los dineros de la Comuna.

ART.55°.- EN cualquier tiempo, la Contaduría podrá practicar inspecciones, realizar arqueos, verificar comprobantes y revisar los libros de las habilitaciones de la administración.

ART.56°.- LAS instituciones subvencionadas quedan comprendidas en el artículo anterior, pero la Contaduría necesitará para intervenir, una Resolución del Departamento Ejecutivo.



ART.57°.- LOS empleados o encargados que manejen dineros o valores pertenecientes a la Municipalidad, provengan de entradas efectuadas por la Tesorería, para inversiones autorizadas, o de la administración de bienes comunales deberán depositarlos en el banco de los depósitos oficiales, en la cuenta que corresponda a tal efecto.

ART.58°.- CUANDO se exprese en el Presupuesto un número de empleados, sin fijación de lugares donde deben prestar servicios, el jefe de la repartición comunicará en el mes de enero, al Departamento Ejecutivo, en la forma que ha hecho la distribución de ese personal.

No se liquidarán planillas de sueldos que no estén confeccionadas conforme a la distribución establecida, la que no podrá ser modificada sin previa autorización del Departamento Ejecutivo.

CONTADURÍA

ART.59°.- LA Contaduría Municipal tiene las atribuciones y deberes que se determinan en la presente Ordenanza, y las que se establezcan en lo sucesivo.

ART.60°.- DEBERA llevar las Cuentas Generales de la Administración, para cuyo efecto podrá adoptar las medidas que estime necesarias y solicitar de las otras Reparticiones los antecedentes e informes que requiera el mejor desempeño de sus funciones.

ART.61°.- ES de su incumbencia:

- a) Informar en todo expediente relativo a gastos, pagos, adquisiciones, ventas, transacciones, licitaciones, contratos.
- b) Disponer el ingreso y contabilización de las rentas municipales, devoluciones, multas, fondos provenientes de operaciones de crédito, empréstitos, como de cualquier otro que corresponda o pertenezca al Municipio.
- c) Hacer reserva de la partida necesaria para gastos o egresos que emanen de contratos o convenios.
- d) Ejercer el contralor administrativo sobre la percepción e inversión de las rentas municipales y fijar reglas de contabilidad de las habilitaciones, Tesorería y Contaduría de la Administración.
- e) Hacer practicar el inventario y llevar la cuenta de los bienes y valores que pertenezcan al Municipio y registrar las concesiones otorgadas.
- f) Llevar el registro de las fianzas que se presten, archivando los expedientes relativos a ellas.

ART.62°.- TIENE a su cargo la confección de planillas y recibos para la percepción de los recursos establecidos por Ordenanza, que no tengan origen en tributos.

ART.63°.- DEBE asesorar al Departamento Ejecutivo en materia de Contabilidad, en asuntos de orden financiero y en cualquier otra gestión que tenga vínculo con sus funciones.

ART.64°.- INFORMARA en toda concesión, venta o modificación de dominio de los inmuebles en la Comuna.

ART.65°.- LA Contaduría deberá tener un jefe y un segundo jefe, que se denominarán Contador y Sub Contador respectivamente, además del personal técnico y administrativo que le asigne la Ordenanza de Presupuesto.

ART.66°.- SON deberes y atribuciones del Contador:

- a) Disponer la contabilización de las operaciones, la forma de llevar la contabilidad principal y auxiliar, y la apertura de cuentas, todo conforme a las Ordenanzas y Reglamentos.
- b) Dirigir la formación de estados, balances y cuentas parciales o generales, en épocas fijadas por esta Ordenanza o cuando lo solicite el Departamento Ejecutivo, controlando y verificando las anotaciones, constancias y resultados que consignen los mismos.
- c) Disponer todas las medidas de orden interno para el mejor desempeño de la oficina y funcionamiento de la Contabilidad.
- d) Efectuar mínimamente una vez al bimestre calendario arqueos de caja y conciliaciones bancarias e informar sus resultados dentro de los diez días de efectuados al Departamento Ejecutivo.

ART.67°.- EL Sub Contador es el segundo jefe de la oficina y reemplaza al Contador en caso de ausencia o impedimento de este y debe secundarlo en todo asunto que le sea encomendado.

ART.68°.- LAS operaciones de Contabilidad de cada ejercicio, serán llevadas separadamente por el sistema de partida doble, en los libros principales y auxiliares que sean necesarios, para demostrar en cualquier momento el estado del Tesoro y de las Cuentas Generales.

ART.69°.- LOS libros de Contaduría General como así los de las distintas direcciones que realicen percepción o inversión de dinero, serán foliados, rubricados por la Secretaría de Economía y Hacienda y llevados en la forma que establece la presente Ordenanza de Contabilidad.

Los libros de contabilidad que la Municipalidad debe tener inexcusablemente, son los siguientes:

- 1) El libro inventario
- 2) El libro Diario General
- 3) El libro Imputaciones y Pagos
- 4) El libro Caja
- 5) El libro Bancos
- 6) El de Registro de Contribuyentes
- 7) El de Registro de Proveedores.

Además el Departamento Ejecutivo deberá hacer llevar las registraciones contables que considere convenientes de Contabilidad, procurando implementar los registros necesarios tendientes a efectuar un racional y eficiente contralor de la hacienda pública.

ART.70°.- TODO asiento o anotación que se registre en los libros de Contabilidad, será hecho en virtud de documentos y comprobantes emitidos de acuerdo a las Ordenanzas y reglamentos, relacionando la numeración correlativa del asiento. Los errores e imputaciones indebidas, serán salvados por el contra-asiento autorizados por el Contador.

ART.71°.- LA Contaduría formulará al final de cada ejercicio y dentro de los ciento veinte días después de vencido éste, la Cuenta de Inversión del Ejercicio, la que comprenderá los Estados Contables que se determinarán en la Reglamentación de la presente.



ART.72º.- LA publicación de estados contables consolidados, se hará en el Boletín Oficial Municipal y diarios que indique el Departamento Ejecutivo.

DEL SERVICIO DEL TESORO

ART.73º.- EL Tesorero es el jefe inmediato de la Tesorería y tiene a su cargo:

- a) Centralizar el movimiento de recaudación de los Recursos Generales del Municipio.
- b) Cumplimentar las órdenes de pago y órdenes de transferencias entre cuentas bancarias municipales.
- c) Custodiar los títulos y valores de propiedad del municipio o de terceros que se pongan a su cargo.
- d) Informar acerca de la regulación de pagos.
- e) Llevar regularmente las registraciones contables en libros de Caja y bancos.
- f) Proporcionar diariamente a la Contaduría el Estado de Caja y Bancos.
- g) Confeccionar mensualmente el Estado de Tesorería.
- h) Las demás que se le asignen por vía reglamentaria.

La Tesorería no podrá dar salida de fondos o valores cuya documentación no haya sido intervenida previamente por la Contaduría, o incumpliese total o parcialmente con las prescripciones de esta Ordenanza.

ART.74º.- NO obstante lo dispuesto en el Art.25º, parte final, el Departamento Ejecutivo, podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar pagos, cuando por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacer frente a apremios financieros. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada de acuerdo a las necesidades, cuidando de no provocar daño al servicio que deba prestarse con fondos específicamente afectados.

ART.75º.- TODO pago o ingreso de la Municipalidad será centralizado por la Tesorería dentro del término que se fijará en la Reglamentación.

ART.76º.- LA extracción de fondos de los bancos, se efectuará mediante cheques librados por el Presidente Municipal, el Secretario de Hacienda y el Tesorero, y las letras y documentos de crédito que emitan serán firmados por el Presidente Municipal, el Secretario de Hacienda y el Contador.

ART.77º.- LA emisión de letras y otros documentos, se hará en virtud de Resoluciones del Departamento Ejecutivo.

ART.78º.- LA Tesorería formulará diariamente un Estado de Caja con el movimiento detallado de ingresos y pagos, el cual previa revisión de Contaduría, será elevado al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y toma de razón por Secretaría de Economía y Hacienda.

ART.79º.- LAS operaciones de la Tesorería serán registradas en el Libro Caja y Libro Bancos, rubricados por el Secretario de Economía y Hacienda.

INGRESOS

ART.80º.- TODOS los impuestos, rentas y recursos recaudados y fondos que pertenezcan a la Municipalidad, ingresarán por Tesorería.

ART.81º.- LA Tesorería contabilizará toda operación de ingreso y egreso de fondos. Las devoluciones, pagos, depósitos y entrega de rentas, sobrantes, fondos y valores que efectúen las Reparticiones, empleados habilitados y particulares, se contabilizarán mediante la correspondiente orden de ingreso de la Contaduría, a solicitud del interesado.

RENDICION DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ART.82º.- CERRADO el ejercicio correspondiente al Presupuesto de un año, la Contaduría preparará los estados preliminares de la Rendición de cuentas y los remitirá al Departamento Ejecutivo.

ART.83º.- LOS Estados de Rendición de Cuentas comprenderán:

- a) Recursos recaudados por cada concepto, comparados con la previsiones de ingresos, sumas pendientes de cobros.
- b) Gastos autorizados y realizados, sobrantes y créditos anulados.
- c) Estado de la Deuda Pública.
- d) Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Municipal.
- e) Análisis del déficit y superávit patrimonial y déficit y superávit financiero.

ART.84º.- LOS estados se pasarán al Tribunal de Cuentas para su revisión y dictamen ante el Honorable Concejo Deliberante, sobre inversión de la Renta Municipal.

REGIMEN DE COMPRAS Y/O CONTRATACIONES

ART.85º.- Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos:

- a) Licitación privada: cuando la operación no exceda el monto equivalente a cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.
- b) Concurso de precios: cuando la operación no exceda de los veinte (20) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente. Las invitaciones a participar podrán efectuarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares, y las ofertas se presentaran en sobre cerrado. Cuando la situación o circunstancia sea debidamente justificada por la Dirección de Adquisiciones y Suministros, las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares; siempre que se garantice la transparencia en todo lo referente a la selección del proveedor.
- c).- Contratación directa:
 - c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal.
 - c.2) Cuando se hubiere realizado por segunda vez la licitación pública o privada y no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles.
 - c.3) Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
 - c.4) Cuando se trate de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deban ejecutarse con urgencia.



- c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.
- c.6) Cuando se tratare de locaciones de obra y/o servicios profesionales, con título universitario o terciario, o en razón de idoneidad en oficio o actividad alguna, para la prestación de tareas específicas dentro de la administración pública municipal.
- c.7) Cuando se tratare de objetos o muebles cuya fabricación perteneciese exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.
- c.8) Cuando se realice publicidad oficial.
- c.9) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley N° 10151/12).
- c.10) Cuando se presentare lo establecido en el artículo 88° de la presente Ordenanza.
- c.11) Cuando hubiera ampliación de la adjudicación en concursos de precios, licitación privada y/o licitación pública, hasta el veinte por ciento (20%) de la cantidad de los elementos o mercaderías y/o servicios adjudicados, siempre que no aumente el precio unitario o por ítem aprobados en dichos actos y que tal porcentaje no eleve el monto de la adquisición a un importe que supere el tope fijado para las respectivas figuras; en este último caso podrá ampliarse la adjudicación hasta el monto de los topes correspondientes.
- c.12) Cuando se realicen gastos por Caja Chica o Fondo Rotario.
- c.13) Cuando se trate de insumos básicos e indispensables de consumo diario y cuyo uso y necesidad haga a la prestación de servicios esenciales; siempre que se tengan precios de referencia y se garantice la transparencia y los intereses Municipales.
- c.14) Cuando se trate de compras y/o adquisiciones que se efectúen en el marco de la Ordenanza N° 11.654/2011, Presupuesto Participativo; cuyos cotejos y adjudicaciones podrán ser efectuados por Comisiones Vecinales, Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro que lleven adelante los proyectos elegidos al efecto.
- ART. 86°.- Definiciones** de los procedimientos establecidos en los párrafos siguientes:
- LICITACIÓN PÚBLICA:** Procedimiento administrativo consistente en un pedido de ofertas efectuado en forma general, amplia e indiscriminada al público interesado, cuya finalidad es seleccionar el sujeto de derecho con quien se celebrará un contrato; debiendo publicarse previamente la convocatoria y el objeto de la contratación.
- LICITACIÓN PRIVADA:** Procedimiento administrativo que consiste en un pedido de ofertas limitado a los inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes en el Estado Municipal. Para el caso de existir menos de tres (3) firmas inscriptas en dicho Registro, la Dirección de Adquisiciones y Suministros deberá invitar a ellas y otros posibles oferentes. Las invitaciones a participar, cuando la situación o circunstancia sea debidamente justificada por la Dirección de Adquisiciones y Suministros, podrán efectuarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios informáticos similares; siempre que se garantice la transparencia en todo lo referente a la selección del proveedor.
- CONCURSO DE PRECIOS:** Procedimiento administrativo que consiste en solicitar la cotización por escrito a tres (3) oferentes como mínimo. La adjudicación que se efectúe se realizará sin las formalidades establecidas para la licitación.
- CONTRATACIÓN DIRECTA:** Procedimiento administrativo a través del cual el Estado Municipal selecciona unilateralmente al cocontratante.
- ART. 87°.-** En casos de fuerza mayor o casos fortuitos, que impliquen riesgos a la comunidad en los servicios públicos esenciales, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a reducir los plazos habituales de tramitación para una licitación pública, reemplazando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por otra en diarios locales, y en forma conjunta al inicio del trámite administrativo correspondiente, el Departamento Ejecutivo deberá informar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante quien a su vez, en forma inmediata, deberá informar al resto del Cuerpo la causa y los motivos por lo cual se dispone la reducción de los plazos habituales de una tramitación para una licitación pública.
- ART. 88°.-** En caso de fracaso de una licitación pública, por cualquier motivo, podrá utilizarse el procedimiento de licitación privada, concurso de precios o contratación directa, en ese orden, prescindiendo de las valoraciones de sueldos.
- ART. 89°.-** En todos los casos de adquisiciones y/o contrataciones, los oferentes deberán dirimir las controversias no resueltas por vía administrativa, exclusivamente en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Gualeguaychú, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- ART. 90°.-** En situaciones de emergencia, urgencia, casos fortuitos o hechos imprevisibles, demostrables con suficientes y sólidos fundamentos, donde el Departamento Ejecutivo evalúe que el tiempo de tramitación de una licitación pública, licitación privada o concurso de precios, implique riesgo inminente de interrupción de un servicio público esencial o ejecución de obra esencial, podrá realizar adquisiciones, contrataciones de servicios o suministros, por vía de excepción y de hacerlo, en forma simultánea deberá informar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante quien a su vez, en forma inmediata, deberá informar al resto del Cuerpo la decisión adoptada.
- ART. 91°.-** En caso que por excepción debiera comprarse un inmueble determinado, donde el factor decisivo para un destino específico o condiciones particulares, resulte ser su ubicación, el Departamento Ejecutivo celebrará con el oferente un "Compromiso de Compra", que mencionará todas las condiciones de la operación, cuya vigencia será por un término no menor de veinte (20) días ni mayor de treinta (30). En forma simultánea y al momento de celebrar con el oferente el compromiso de compra, el Departamento Ejecutivo deberá informar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien a su vez, en forma inmediata, deberá informar al resto del Cuerpo la decisión adoptada.
- ART. 92°.-** El Departamento Ejecutivo, solicitará mediante documentación fehaciente, tres (3) tasaciones del inmueble cuya compra se interese, a distintos Corredores Públicos Matriculados, quienes además deberán estar categorizados como Tasadores Judiciales.
- ART. 93°.-** Con la respuesta de al menos dos (2) de aquellas cotizaciones referidas en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo analizará la razonabilidad del valor pretendido por el oferente, decidiendo la aceptación o rechazo de la operación.



ART.94°.- Para implementar lo indicado en el artículo 8° del presente, el Departamento Ejecutivo deberá firmar un Convenio marco, contenedor de las cláusulas contractuales con los Corredores Matriculados interesados en suscribirlo; el cual estará siempre abierto para la incorporación de nuevos adherentes.

ART.95°.- Con los Corredores Públicos Matriculados, firmantes del Convenio mencionado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo confeccionará un listado que permitirá distribuir con equidad los requerimientos de cotización que paulatinamente se necesiten.

ART.96°.- En las adquisiciones o contrataciones por vía excepción de cualquier índole, no establecida en los artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo deberá informar de lo actuado dentro de los diez (10) días al Honorable Concejo Deliberante, poniendo a disposición y a requerimiento del mismo, el expediente en que se origina la misma.

ART.97°.- En las adquisiciones, contrataciones, suministros o servicios que ordene la Municipalidad de Gualeguaychú, se determinará como mejor precio el que ofertaren empresas y/o comercios de origen local, siempre que la oferta de los mismos no excediese el 5% a las a empresas o comercios de otras localidades.

ART.98°.- **Facúltese** al Departamento Ejecutivo Municipal a regular y reglamentar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones prescriptos en la presente Ordenanza.

ART.99°.- En interpretación de la presente Ordenanza y casos que pudieran no estar previstos, se actuará conforme a la Ley Provincial N° 10.027 y otras vigentes en la materia a nivel provincial y nacional, en ese orden.

ART.100°.- **Deróguese** la Ordenanza N° 10.854/2005 y sus modificatorias Ordenanzas N°s. 10922/2006; 11004/2007 y 11161/2008.

ART.101°.- **COMUNIQUESE, ETC...**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11739/2012.

EXPTE.N° 4806/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- DISPÓNESE que el circuito para la realización de los Corsos Populares "Matecito", será el comprendido por la siguiente zona: Avenida Cándido Irazusta (Avenida Parque) entre calles España y Montevideo, atento las necesidades organizativas y de seguridad en la vía pública, los días en que los mismos se realicen, conforme lo establece el artículo 13° de la Ordenanza N° 11.475/10.

ART.2°.- AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la dependencia que considere apropiado, a restringir el tránsito vehicular en la zona, y efectuar el cerramiento del sector correspondiente a los fines de la realización de los mismos, los días y horarios en que se desarrolle el evento.

ART.3°.-COMUNIQUESE, etc....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11740/2012.

EXPTE.N° 4808/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO I

DE LA INSTITUCION DEL REGIMEN MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Artículo 1°: Instituyese el Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros para el personal de la Municipalidad de Gualeguaychú, con sujeción a las normas de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Artículo: 2°: La Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú, creada por Ordenanza del 20/09/1937, funcionará como entidad autárquica, conforme a la dirección y administración que prevé la presente.



CAPITULO III

DE LAS AUTORIDADES SU DESIGNACION Y ATRIBUCIONES

Artículo 3º: La Dirección y Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio integrado por un Presidente y cuatro vocales. Los miembros del Directorio serán designados y durarán en sus funciones, en la forma y condiciones que prevé la presente.

Artículo 4º: El Presidente será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Los vocales del Directorio serán elegidos en la siguiente forma: dos (2) designados por el Departamento Ejecutivo Municipal – uno de ellos en carácter de vocal tesorero - ; un titular y un suplente en representación de los afiliados pasivos; y un titular y un suplente en representación de los afiliados activos.

Artículo 6º: Los representantes de los afiliados activos y pasivos, serán designados mediante sufragio realizado entre los miembros de cada uno de los sectores, y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. El vocal suplente de cada uno de los sectores podrá participar en las reuniones del Directorio con voz pero sin voto. El vocal suplente de cada uno de los sectores solamente ejercerá las funciones del vocal titular, cuando éste último de manera transitoria o definitiva no pudiere ejercerlas. La reglamentación a efectuar por el Departamento Ejecutivo Municipal, determinará lo relativo a la fijación de plazos del proceso eleccionario, a la confección de padrones, a la impugnación de candidaturas, a la constitución de la Junta electoral, y en general todo lo inherente a la actividad preelectoral, electoral, escrutinio, proclamación de candidatos, y demás cuestiones relativas a la elección, respetándose las siguientes pautas básicas:

a) La totalidad del proceso electoral deberá ser llevado a cabo por el Área del Departamento Ejecutivo que el Presidente Municipal estime pertinente.

b) Para ser candidato a vocal por el sector de los activos como de los pasivos, se deberá haber prestado por lo menos diez años de servicios con aportes a la administración municipal.

c) Podrán participar como electores por el sector de los activos, quienes contaren con una antigüedad en el empleo no menor a un (1) año.

d) En caso de presentarse una sola lista en cualquiera de los sectores, se procederá a la proclamación del candidato titular y del suplente de dicha lista, sin necesidad de llevarse a cabo el acto electoral de dicho sector. En caso de presentarse mas de una lista en cualquiera de los sectores y la lista minoritaria hubiere alcanzado al menos el 25 % de los votos válidos emitidos, la lista mayoritaria accederá a incorporar al Directorio del Organismo a su candidato a vocal titular, y la lista minoritaria a su candidato titular en carácter de vocal suplente del Organismo.

e) Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser menos de cinco (5), y deberán ser designados por el Presidente Municipal.

f) No podrán ser candidatos a vocal por cualquiera de los sectores los siguientes funcionarios en actividad: Presidente Municipal, Secretarios, Subsecretarios, Directores, subdirectores, Juez de Faltas, Concejales, o directivos de Organismos Autárquicos o descentralizados del Municipio creados o a crearse.

g) Tampoco podrán intervenir en carácter de electores, los activos o pasivos que desempeñaren alguna de las funciones a que alude el inciso precedente, mientras se encuentren en ejercicio de las mismas.

Artículo 7º: Tanto el Presidente como los vocales designados por el DEM, durarán en sus funciones mientras su mandato no fuere revocado por el Presidente Municipal mediante simple Decreto.

DEBERES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO

Artículo 8º: Son deberes y facultades del Directorio:

a) Aprobar y elevar anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante el estado de situación actuarial, financiero, estadístico y económico del sistema previsional Municipal, especificando recursos y egresos previstos para el ejercicio del año siguiente y con la antelación suficiente para que sea incorporado en el proyecto de presupuesto Municipal. El Directorio deberá poner a disposición de las referidas autoridades toda la información y medios técnicos que resulten necesarios para la elaboración del presupuesto Municipal en materia previsional.

b) Aprobar y elevar anualmente al DEM y al HCD, el Balance General, Cuenta de Resultados y Memoria de la Institución.

c) Nombrar, promover y remover al personal de la Caja de acuerdo con lo que fije la reglamentación.

d) Dictar los Reglamentos Internos correspondientes, estableciendo el trámite a observarse en el reconocimiento de las prestaciones, y el régimen orgánico funcional de la Caja.

e) Autorizar al Presidente a celebrar convenios con otros Organismos similares Municipales, Provinciales o Nacionales, de carácter público o privado tendientes al logro de una mejor atención a los afiliados al sistema.

f) Determinar regímenes de Auditoría técnica Administrativa o Contable, mediante las cuales controlará y evaluará la eficacia de los servicios y operaciones de la Caja.

g) Disponer la realización periódica de evaluaciones actuariales y censos de los afiliados del organismo, para control de seguridad del plan de prestaciones.

h) Controlar y comprobar periódicamente, los libros y registros contables, los estados de Caja, las cuentas bancarias y demás elementos y antecedentes que reflejen las actividades de la Caja.

i) Disponer la realización de inversiones que sirvan de apoyo a la economía del sistema, en óptimas condiciones de liquidez, seguridad y rentabilidad, pudiendo establecer regímenes de préstamos para sus afiliados con garantías personales o reales. Estas resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos tres miembros del Directorio.

j) Elevar mensualmente al DEM y al HCD un estado financiero de la Institución.

k) Vigilar la correcta liquidación y recaudación de aportes y contribuciones, para lo cual podrá disponer todos los actos y controles que fueren menester para su mejor cumplimiento.

l) Reunirse con la periodicidad que determine la reglamentación, y cada vez que lo convoque el Presidente.

ll) Implementar un Registro específico para sus Resoluciones, las que serán válidas cuando fueren aprobadas en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, por la mayoría simple o especial que para cada caso prevé la presente.



- m) Recabar del DEM y del HCD los informes de las oficinas que de ellos dependan.
n) Velar por el fiel cumplimiento de ésta Ordenanza.

f) En general, realizar todos aquellos actos que no se opongan al régimen de la presente Ordenanza.

Todas las Resoluciones del Directorio, serán suscriptas por el Presidente y refrendadas por un vocal.

Artículo 9º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros.

Artículo 10º: Constituido el Directorio, librárá las comunicaciones de estilo, designará lugar y fecha de sus sesiones y organizará lo relativo al ejercicio de sus atribuciones específicas, debiendo labrar Actas de sus Resoluciones.

Artículo 11º: Todas las Resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo los casos previstos por el artículo 14 de la presente.

Artículo 12º: En caso de ausencia o impedimento transitorio del Presidente, será sustituido por el Vocal Tesorero. En caso de ausencia o impedimento transitorio de este último, el mismo será sustituido por el Vocal representante del DEM. En estos casos, el reemplazante tendrá los mismos deberes y facultades que hubiere tenido el Presidente o Tesorero en el ejercicio del cargo.

Artículo 13º: Cuando por cualquier causa estuvieren vacantes cualquiera de los cargos del Directorio, el DEM procederá a su integración a los fines

de otorgar continuidad al funcionamiento del Organismo, hasta tanto se integren las nuevas autoridades conforme procedimiento previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 14º: Las autoridades de la caja tendrán facultades para comprar, vender, hipotecar, preñar, o realizar cualquier otro acto de disposición de bienes y derechos, como asimismo aceptar donaciones y otras liberalidades. Estas Resoluciones, cuando se refieren a bienes Inmuebles o muebles registrables, se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos tres de los miembros del Directorio, debiendo contarse dentro de dicha mayoría con el voto afirmativo de por lo menos alguno de los vocales representantes del sector activo o pasivo.

DEBERES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE

Artículo 15º: Serán deberes y facultades del Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones del Directorio participando con voz y voto, éste último doble en caso de empate.
- Ejercer la representación Legal, Institucional y protocolar de la Caja, suscribiendo o tomando la intervención correspondiente, en todo acto público o privado en que fuere parte el Organismo, pudiendo a tales fines otorgar o revocar poderes de toda índole de carácter general o especial.
- Acordar o denegar las jubilaciones y pensiones, y resolver sobre reconocimiento de servicios, afiliación, y demás beneficios y cuestiones que se pretendan o susciten con motivo de la aplicación de la presente.
- Resolver a los fines del otorgamiento de las prestaciones, toda cuestión de aclaración de nombres, comprobaciones de edad o de servicios, y otros requisitos referente a la afiliación o a la calidad de derecho habiente o beneficiario, de acuerdo con lo que dispone la presente y su posterior reglamentación.
- Vigilar la correcta liquidación y recaudación de aportes y contribuciones, para lo cual podrá disponer todos los actos y controles que fueren menester para su mejor cumplimiento, con mantenimiento de un padrón de todos los afiliados al sistema.
- Ejercer el poder disciplinario sobre el personal de la Caja, con facultades de aplicar todas aquellas sanciones que no implique su remoción, de conformidad con lo que establezca la reglamentación. Asimismo disponer sobre la distribución interna del personal y de los servicios.
- Otorgar préstamos con garantías personales o reales, conforme régimen que al efecto apruebe el Directorio.
- Confeccionar la Memoria anual.
- Disponer el pago de los beneficios.
- Percibir los fondos a favor de la Caja y girar sobre ellos con la firma del Tesorero y/o Contador.
- Acordar o denegar asignaciones familiares de conformidad con la reglamentación que dictare el Directorio de la Caja.
- Recabar del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Honorable Concejo Deliberante, los informes de las oficinas que de ellos dependan.
- Dar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante los informes que los mismos soliciten.
- En general, realizar todo acto de administración que fuere necesario a los fines del cumplimiento de las finalidades de esta ordenanza.
- Velar por el fiel cumplimiento de ésta Ordenanza.

Artículo 16º: Las resoluciones de la Presidencia tendrán registro independiente del Directorio.

CARÁCTER DE LAS FUNCIONES

Artículo 17º: El Presidente percibirá por su desempeño en el cargo una remuneración equivalente a la del Director Político Municipal. Los Vocales del Directorio, ejercerán sus funciones "ad-honorem".

En caso de percibir en alguna circunstancia sumas por viáticos y/o movilidad por tareas prestadas exclusivamente en beneficio del ente previsional, dichas erogaciones deberán ser acreditadas mediante presentación de documental respaldatoria respectiva.

PROCEDIMIENTOS Y RECURRIBILIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 18º: Sin perjuicio de las facultades que posee el Directorio para el dictado de normas de procedimiento administrativo de la Caja, en lo que fuere compatible y no estuviere previsto en esta Ordenanza y Decretos o Resoluciones dictadas en su consecuencia, es de aplicación la Ordenanza 8201/86.

Artículo 19º: Todas las Resoluciones del Directorio o del Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, son pasibles de los recursos a que hace mención la Ordenanza 8201/86. En carácter de Órgano de Alzada de las Resoluciones del Directorio o de las Resoluciones del Presidente, actuará directamente el Honorable Concejo Deliberante.



CAPITULO IV
INCOMPATIBILIDADES

Artículo 20°: No podrán ser Presidente ni Directores.:

- a) Los fallidos mientras no fueren rehabilitados.
- b) Los condenados en causa penales por delitos dolosos, o con proceso penal pendiente por delito de igual naturaleza.
- c) Los que no fueren ciudadanos argentinos.

El Presidente o los Directores que con posterioridad a su designación hubieren quedado comprendidos en alguna de las inhabilidades que prevé el presente artículo, cesarán de pleno derecho en el cargo.

CAPITULO V
DE LOS RECURSOS Y RESERVAS DE LA CAJA

Artículo 21°: Los recursos de la Caja se constituirán:

- a) Con su actual patrimonio.
- b) Con los fondos provenientes de los aportes personales de los agentes y funcionarios dependientes de la Municipalidad de San José de Guauguaychú y de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, y eventualmente del personal del Sindicato de Trabajadores Municipales; de la Asociación de jubilados y Pensionados Municipales y/o de cualquier otra entidad civil compuesta por Jubilados, Pensionados, y/o Empleados Municipales con personería jurídica. Fijase dicho aporte en el equivalente al doce por ciento (12%) de todo rubro remuneratorio que perciban los agentes prealudidos. Cuando el empleado en actividad supere los treinta y seis años de servicios con aportes municipales, la tasa se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).
- c) Con los fondos correspondientes a la contribución patronal que efectuará la Municipalidad de San José de Guauguaychú en su condición de empleadora, y eventualmente en igual carácter el Sindicato de Trabajadores Municipales; de la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales y/o de cualquier otra entidad civil compuesta por Jubilados, Pensionados, y/o Empleados Municipales con Personería Jurídica. Fijase dicha contribución, en el equivalente al diecinueve por ciento (19%) sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los agentes o dependientes.
- d) Con los recursos que sean específicamente destinados al régimen por disposición de normas nacionales, provinciales u otra Ordenanza Municipal especial.
- e) Con cualquier otro recurso que especialmente se destine en la ordenanza anual que apruebe el presupuesto para el Municipio de conformidad a las necesidades previstas.
- f) Con las contribuciones, donaciones, legados y otras liberalidades que sé efecturen en beneficio de la Caja
- g) Con los intereses provenientes de inversiones, rentas o préstamos..

Artículo 22°: Las tasas de aportes personales y patronales fijados en los inc. b) y c), del artículo precedente podrán ser modificadas por el DEM cuando las necesidades económicas financieras del sistema lo requieran y/o lo permitan, ad referendum del H.C.D.. Queda también facultado el DEM en iguales condiciones, para disponer aportes y contribuciones diferenciales, en relación a actividades con resultado económico financiero deficitario dentro del presente sistema previsional. Asimismo queda facultado el DEM. para adecuar límites de edad y de años de servicio, aportes y contribuciones, en relación a actividades prestadas en tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro. Todo ello previo pedido de informes científicos y técnicos por profesionales de la materia, que así lo declaren.- También en ese caso la declaración será ad-referendum del H. Concejo Deliberante. De igual manera el DEM podrá consagrar un sistema jubilatorio destinados a trabajadores discapacitados, cuyo porcentual de discapacidad, la forma de determinar el mismo, las tasas de aportes y contribuciones y los límites de edad y de años de servicios a exigirle a dicho trabajador, quedará sometido también para su validez legal a ratificación a formular expresamente por el H.C.D..

Artículo 23°: El Departamento Ejecutivo Municipal, garantiza el cumplimiento de las finalidades de esta Ordenanza, a cuyo efecto proveerá a la Caja, los fondos necesarios para el pago de los beneficios comprendidos en su régimen en caso de insuficiencia financiera.

CAPITULO VI
DE LA AFILIACION

Artículo 24°: Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen y serán afiliados:

- a) Los funcionarios empleados y agentes cualquiera fuere su edad, que en forma permanente o transitoria desempeñen funciones en la Municipalidad de Guauguaychú, aunque los cargos fueren de carácter electivo.
- b) El personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Guauguaychú, en iguales condiciones al inciso precedente.
- c) Los Jubilados, Pensionados y Retirados Municipales.

Artículo 25°: Podrán optar por el presente régimen, los dependientes del Sindicato de Trabajadores Municipales; de la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales, y/o de cualquier otra entidad civil que agrupe a jubilados, pensionados, retirados o empleados Municipales con debida personería jurídica, en cuyo caso comunicarán dicha circunstancia a las autoridades de la Caja, dentro de los treinta (30) días de iniciada la relación laboral.

Estos afiliados podrán acceder únicamente a los beneficios de Jubilación Ordinaria, Retiro por Incapacidad Total y Pensión.

Artículo 26°: La circunstancia de encontrarse el afiliado, comprendido en el régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones, u otro Provincial o Municipal, por actividades distintas a las enumeradas en los artículos 24 y 25 así como el hecho de gozar de cualquier Jubilación, Pensión o Retiro, no exime al primero de la obligatoriedad de efectuar los respectivos aportes.



CAPITULO VII

DE LA PERCEPCION DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES

Artículo 27º: El DEM, y eventualmente el Sindicato de Trabajadores Municipales, la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales y/o cualquier otra entidad civil que agrupe a jubilados, pensionados y/o empleados municipales con debida personería jurídica y cuyos dependientes adhieran al presente sistema, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Practicar los descuentos jubilatorios correspondientes sobre las remuneraciones del personal afiliado y depositarlo dentro de los diez (10) días de pagadas aquellas, en la cuenta que al efecto abra la Caja en el Banco de la Nación Argentina sucursal Gualeguaychú, o en cualquier otra entidad bancaria debidamente autorizada a operar en plaza y adherida a la Ley de entidades financieras y que a juicio del Directorio debidamente fundado resultare más conveniente a los intereses del órgano previsional.
- b) Liquidar y depositar en las condiciones fijadas en el inc. anterior, la contribución que por tal concepto corresponda como empleadores según esta ordenanza u otras normas especiales.
- c) Remitir dentro de los quince (15) días posteriores al pago, las planillas de aportes y contribuciones mensuales en las condiciones que fije el Directorio.
- d) Remitir antes del 31 de Marzo de cada año, una planilla anual donde consten las remuneraciones percibidas por cada afiliado durante el año anterior en las condiciones que fije el Directorio.
- e) Suministrar todo informe y exhibir las comprobaciones y justificativos que requiera la Caja en relación al cumplimiento de estas obligaciones; y permitir las inspecciones, comprobaciones y compulsas que aquella ordene en los lugares de trabajo, y/o con relación a libros, anotaciones, papeles y documentos.

Las disposiciones del presente capítulo, le son aplicables a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, en lo que fuere pertinente.

CAPITULO VIII

DEL CONCEPTO DE LA REMUNERACIÓN

Artículo 28º: A los fines de determinar el haber jubilatorio conforme a la presente ordenanza, se considera remuneración: a todo ingreso que percibiere el agente en forma normal y habitual, en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o con motivo de su actividad laboral personal, en carácter de sueldo, compensación funcional, sueldo anual complementario u otro concepto cualquiera fuere su denominación, y que se hayan efectuado los aportes y contribuciones con destino al sistema previsional.

No se considerará integrante del concepto de remuneración: las asignaciones familiares, las sumas que se perciban como consecuencia de la extinción de la relación laboral o de empleo por los conceptos que fije la reglamentación; las indemnizaciones abonadas por pérdidas anatómicas funcionales o incapacidades permanentes, totales o parciales, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

CAPITULO IX

COMPUTO DEL TIEMPO

Artículo 29º: Se computará el tiempo de servicios continuos o discontinuos, prestados en actividades comprendidas en el presente régimen y los reconocidos de conformidad con el régimen de reciprocidad jubilatoria. Los servicios prestados antes de los dieciséis años (16) de edad bajo la vigencia de anteriores Ordenanzas, solo serán computables cuando respecto de ellos, hubiere existido obligación de aportar.

No se computarán los periodos no remunerados correspondientes a suspensiones o interrupciones.

En caso de simultaneidad de servicios a los fines del cómputo de la antigüedad no se acumularán los tiempos.

Artículo 30º: Si los servicios fueren remunerados por día o por hora, el tiempo de trabajo será computado en la medida que ello fuere factible, teniéndose en cuenta las horas y días de labor que han debido cumplir normalmente los agentes permanentes mensualmente remunerados en el periodo calendario en que dichos servicios hayan sido prestados. Cuando esta forma de computación no resultare posible, el periodo de trabajo efectivo de 240 días o 1440 horas o más, será computado como un año. El DEM. queda facultado a modificar el mínimo de días y horas fijados precedentemente en el caso de variar las condiciones de trabajo de los agentes de la Administración Pública. Cuando los servicios fueren a destajo el tiempo a computarse se establecerá de conformidad con el procedimiento que fije la reglamentación.

Artículo 31º: Se computará un día por cada jornada legal aunque el tiempo de labor para un mismo o distintos empleadores exceda de dicha jornada. No se computará mayor periodo de servicios que el tiempo calendario resultante entre las fechas que se consideran ni más de doce (12) meses en un (1) año calendario.

Artículo 32º: Se computarán como tiempo de servicios:

a) Los periodos de descanso legales, licencias ordinarias, licencias extraordinarias por enfermedad, accidentes, maternidad u otras causas que no extingan el vínculo laboral, siempre que por tales periodos se hubieren percibido remuneraciones o prestaciones compensatorias de éstas.

b) el periodo de servicio militar por llamado, movilización o convocatoria especial, desde la fecha de la misma y hasta 30 días después de concluido el servicio, siempre que al momento de la incorporación el afiliado se hallare en actividad.

Artículo 33º: Los servicios de carácter honorarios o "ad-honoren" prestados para cualquier empleador incorporado a este sistema, carecerá de valor o efecto previsional.

Artículo 34º: A todos los efectos previstos en este régimen, solo se considerarán servicios con aportes a cualquiera de los comprendidos en el sistema de reciprocidad nacional fehacientemente reconocidos y que correspondan a periodos en los que hubiera existido obligación legal de aportar.

Artículo 35º: No serán computables a los fines de esta Ordenanza, los servicios por los cuales en su oportunidad se ejercitare o se haya ejercido la opción de desafiliación contemplada en otros regímenes legales.

Artículo 36º: Los afiliados deberán denunciar ante la Caja, la falta de retención por los empleadores de los aportes personales dentro de los 60 días a contar del vencimiento del plazo fijado en el art. 27 inc. a) de esta Ordenanza.



Los aportes y contribuciones no retenidos, serán efectivizados por los afiliados y empleadores en función de los sueldos que: a la fecha en que se practique la liquidación correspondieran a las categorías detentadas, más un interés compensatorio que determinará la reglamentación por el tiempo que los mismos no formaron parte de los fondos de la caja. Si los afiliados hubieran cumplido con la obligación de denunciar la falta de retención de los aportes impuesta por este artículo, quedarán exentos del pago de interés compensatorio.

Para el caso en que los empleadores hubieran retenido los aportes y no lo hubieran ingresado a los fondos de la Caja de Jubilaciones, deberán aportar los mismos de conformidad al procedimiento antes descripto con más un interés compensatorio que también fijará la reglamentación. También establecerá la reglamentación, los cargos, tasas e intereses que se formulen en virtud de este artículo.

CAPITULO X
DE LAS CLASES DE BENEFICIO

Artículo 37°: Establécense las siguientes prestaciones:

- a) Jubilación Ordinaria
- b) Retiro por Invalidez
- c) Pensión.

Artículo 38°: El derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial salvo disposición expresa en contrario, para las jubilaciones y retiros por la Ordenanza vigente a la fecha de cesación en el servicio; y para las Pensiones por la ordenanza vigente a la fecha de la muerte del causante.

Artículo 39°: Como principio general, los trabajadores que pretendan las prestaciones del régimen municipal de jubilaciones, o para que estos generen derecho a sus causahabientes, deberán acreditar la condición de aportante regular.

Artículo 40°: Considerase aportante regular, al afiliado que como mínimo, se le hubieran efectuados las retenciones previsionales correspondientes dentro de los meses anteriores a la solicitud del beneficio de Retiro por invalidez o a la fecha de fallecimiento del afiliado que a continuación se detalla:

Meses anteriores a la fecha del hecho	Meses de aportes
12	10
36	30
60	50
84	70
120	100
144	120
180	150
216	180

Quando el afiliado acredite 30 años de servicios para acceder a las prestaciones previstas por esta ordenanza, se considerara en todos los casos como aportante regular con derecho.

Considerase aportante irregular con derecho, al afiliado que como mínimo, se le hubieran efectuados las retenciones previsionales correspondientes dentro de los meses anteriores a la solicitud del beneficio de Retiro por invalidez o a la fecha de fallecimiento del afiliado que a continuación se detalla:

Meses anteriores a la fecha del hecho	Meses de aportes
12	6
36	18
60	30
84	42
120	60
144	72
180	90
216	108

También se considera aportante irregular con derecho, al que hubiera efectuado como mínimos quince años de aportes a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

Quienes no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos detallados anteriormente, serán considerados aportantes irregulares sin derecho.

El haber del aportante irregular con derecho será del 50% que le correspondiera al aportante regular.

JUBILACION ORDINARIA

Artículo 41°: Tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria, los afiliados que:

- a) acrediten 30 años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria u otro que sea reconocido por la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros.
- b) Hubieren cumplido sesenta y dos (62) años de edad el varón y cincuenta y siete (57) la mujer.

Artículo 42°: Al solo efecto de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la jubilación ordinaria, se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios con aportes, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes, por un (1) año de servicios con aportes faltantes. Debiendo abonarse el 50% de la tasa de aportes personales y patronales, vigente a la fecha del beneficio, durante el doble de tiempo compensado, hasta cumplir los treinta (30) años de servicios con aportes.

RETIRO POR INVALIDEZ

RETIRO POR INCAPACIDAD TOTAL:

Artículo 43°: Tendrán derecho al Retiro por invalidez, cualquiera fuere la edad y antigüedad en el servicio- los afiliados en actividad que se incapaciten física o intelectualmente por cualquier causa, para el desempeño de toda actividad laboral. Se presume que la incapacidad es total, cuando la invalidez produzca en su capacidad laborativa, una disminución del sesenta y



seis por ciento (66%) o más. En este caso el Retiro por Invalidez será obligatorio. Cuando la invalidez fuera inferior, será de aplicación los artículos cincuenta y uno al cincuenta y siete de la presente ordenanza y el Retiro por Invalidez será voluntario.

Artículo 44°: La determinación de la Invalidez, se efectuará por una Junta Médica, la que se constituirá de conformidad con la reglamentación de la presente y que asegurará el respeto a las garantías y derechos de los afiliados.

La Junta podrá recabar la colaboración de todo organismo y/o autoridad que considere necesaria para su cometido. La Junta Médica de la Caja actuará en única instancia.

Artículo 45°: Toda Invalidez laboral que sea susceptible de ser disminuida a un porcentaje inferior al 66 % de la capacidad total laboral del trabajador, mediante tratamiento científicamente avalados y en un término igual o inferior al plazo máximo con que cuenta el afiliado de obtener licencia por enfermedad con goce de haberes, no genera, derecho a la concesión del beneficio de Retiro por Incapacidad Total y su correspondiente prestación dineraria.

Artículo 46°: El Retiro por Incapacidad Total se otorgará con carácter provisional, siendo facultad de la Caja otorgarla por un periodo determinado. Ello a excepción de aquellas incapacidades que sean calificadas por la Junta Médica como absolutamente irreversibles en cuyo caso solo podrá ser revocado el beneficio mediante la acción judicial en sede contencioso administrativa.

Artículo 47°: La Caja tendrá la obligación, a través de la Junta Médica, de controlar con la periodicidad que determine la reglamentación, la persistencia de la causal que hubiere determinado el acuerdo del beneficio.

La simple negativa del beneficiario sin causa justificada a someterse a los exámenes médicos periódicos que se ordenen, dará lugar a la suspensión del beneficio o en su caso a la pérdida del mismo, cuando el beneficiario por acción u omisión, hubiere interferido gravemente, a criterio de la Caja, el control periódico que la presente establece.

Artículo 48°: Se considerará irrevocablemente adquirido el derecho a la prestación por invalidez total, cuando el titular hubiere alcanzado la edad requerida para la obtención de la jubilación ordinaria o hubiere percibido el beneficio de Retiro por invalidez Total por mas de diez (10) años. La presente disposición no será de aplicación, cuando el afiliado hubiere incurrido en alguna de las conductas previstas en el segundo párrafo del artículo precedente.

Artículo 49°: A partir de la concesión del Retiro por Incapacidad total y hasta tanto ésta sea considerada definitiva, este lapso será tenido a los efectos previsionales como licencia sin goce de haberes, no debiendo en ningún caso existir discontinuidad entre el pago de los haberes en actividad y pasividad.

Artículo 50°: Si como consecuencia de los controles periódicos que la presente establece, se acreditare que el afiliado se encuentra en condiciones de reingresar a la actividad por haber desaparecido total o parcialmente la causal que dio origen al beneficio, bien de oficio o a petición del interesado se dispondrá su reingreso al servicio en función o tarea acorde con su aptitud. En tal caso, deberá suspenderse el pago del haber de Retiro por incapacidad total, a partir de los treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de la respectiva Resolución al interesado.

RETIRO VOLUNTARIO POR INCAPACIDAD PARCIAL:

Artículo 51°: Los afiliados podrán acogerse en forma voluntaria al Retiro por invalidez, cuando la invalidez determinada, sea inferior al sesenta y seis por ciento (66%) y superior al treinta y cinco por ciento (35%) y los mismos puedan ser sustituidos o reemplazados en sus cargos, puestos o funciones, con otros agentes de la administración, sin resentir por dicha circunstancia el servicio en ninguna forma.

Artículo 52°: Hasta que el agente beneficiado por el Retiro voluntario reúna los requisitos legales que fueren necesarios para obtener la jubilación, serán a cargo del mismo los aportes personales, y a cargo del estado las contribuciones, en igual porcentual al previsto para los agentes en actividad, pero sobre la base de la remuneración de retiro que el agente perciba.

Artículo 53°: El personal que acceda al beneficio previsto en el Retiro voluntario, durante el goce del mismo no podrá reincorporarse a la administración pública municipal.

Si el agente retirado accediera al beneficio jubilatorio, su situación se registrará por las condiciones que prevén para dichos casos los incisos c) y d) del artículo sesenta y nueve (69°) de la presente ordenanza. Exceptuase de lo previsto en el primer párrafo del presente artículo, a quienes reingresaren en ejercicio de funciones políticas o cargos electivos, en cuyo caso se suspenderá el goce del beneficio de retiro hasta la finalización del mandato. Durante el tiempo que se desempeñaren funciones políticas o electivas, los aportes y contribuciones que en dicho lapso se realizaren, serán válidas a los efectos del computo de los servicios fictos con derecho a jubilación ordinaria o pensión, a que alude el artículo cincuenta y cuatro (54) de la presente.

Artículo 54°: A partir del otorgamiento del beneficio que consagra el artículo cincuenta y uno, se entenderá que el agente detenta derechos adquiridos para acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria. A dichos fines se computaran como servicios comunes los fictos que se le acrediten desde la fecha del cese por acogimiento al presente, hasta la concesión del beneficio provisional. Si se produjera el fallecimiento con anterioridad al otorgamiento, tendrán derecho a la pensión correspondiente, los causahabientes enumerados en el artículo cincuenta y nueve (59°) de la presente.

Artículo 55°: Sin perjuicio que el agente cumplimentare los requisitos básicos para acceder al Retiro voluntario por incapacidad, la concesión del mismo es una facultad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante, quien podrá en consecuencia desestimar la solicitud fundando la denegación en razones de servicios, en motivo técnicos, profesionales, de especialización requerida o que se hubiera adquirido para el cargo, por responsabilidad asignada al agente, o por calificación del mismo. La presente enunciación es meramente ejemplificativa, pudiendo el Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de autoridad otorgante, evaluar otras razones que sirvan de fundamento al rechazo. La decisión denegatoria es irrecurrible.

Artículo 56°: La reglamentación determinara el procedimiento a llevar a cabo para la tramitación de la solicitud de Retiro. Con la presentación del agente deberá agregarse bajo pena de nulidad:

- a) Informe de la Junta Médica.
- b) Dictamen del responsable de la Dirección o funcionario jerárquicamente superior del área donde presta funciones el agente, respecto de la conveniencia o no de conceder el beneficio. El responsable especificara de que manera procederá a sustituir al agente en las funciones que el mismo desempeña, como acreditar que dichos desplazamientos de personal no resienten otras funciones del área o de áreas ajenas, para asegurar la innecesariedad de incorporar personal permanente o transitorio.



Artículo 57º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del Retiro Voluntario por incapacidad, serán atendidas con las partidas presupuestarias previstas en cada área o secretaria, para cubrir las erogaciones del rubro "personal" de los agentes activos correspondientes a las mismas, y que accedan al beneficio que esta ordenanza regula. La Secretaria de Economía y Hacienda efectuara las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes.

DEL DERECHO A LA PENSION

Artículo 58º: El beneficio de Pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez derecho a pensión.

Artículo 59º: En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de Pensión los siguientes derecho-habientes:

- a) La viuda.
- b) El viudo.
- c) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas o hijos viudos, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente. Los derechohabientes mencionados en el presente inciso, gozarán del beneficio hasta los 18 años de edad.
- d) La conviviente.
- e) El conviviente.

La precedente enumeración es taxativa

El orden establecido en el presente artículo no es excluyente.

Artículo 60º: En los supuestos previstos en los inc. d) y e) del artículo precedente, se requerirá que él o la causante se haya separado de hecho o legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado, y hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a un (1) año, cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.

Artículo 61º: No regirán los límites de edad establecidos en el art. 59. inc. c) si los derecho-habientes se encontraran incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste, o incapacitados a la fecha en que cumplieran dieciocho años.

Artículo 62º: La mitad del haber corresponde a la viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, si concurren hijos o hijas del causante en las condiciones del art. 59º inciso c) y concordantes. La otra mitad se distribuirá por partes iguales entre estos últimos. A falta de hijos, la totalidad del haber corresponde a la viuda, viudo, la conviviente o el conviviente.

Artículo 63º: Cuando el beneficio fuere solicitado por el viudo o viuda y por la conviviente o conviviente, él haber será distribuido en partes iguales.

Artículo 64º: En el supuesto de concurrir hijos solamente, él haber se distribuirá proporcionalmente en partes iguales.

Artículo 65º: A los fines de la presente Ordenanza, se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante, cuando concurre en aquel un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución, importa un desequilibrio esencial en su economía particular. El Directorio de la caja podrá establecer pautas objetivas para determinar si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.

Artículo 66º: No tendrán derecho a Pensión, no obstante acreditar las condiciones establecidas en los artículos anteriores:

- a) El cónyuge cuando:
 - 1- Se encontrare comprendido en lo dispuesto en el artículo 3573 del Código Civil.
 - 2- Estuviere divorciado o separado de hecho a la época de la muerte del causante, salvo que acredite haber gozado de prestación alimentaria de éste último – judicial o extrajudicial-, o haber reclamado judicialmente la misma, o bien que el cónyuge fallecido hubiere sido el causante de la separación personal o el divorcio. Los extremos no judiciales a que hace referencia el presente inciso, podrán ser demostrados por cualquier medio probatorio, siempre que existiera principio de prueba por escrito según las prescripciones del Código Civil.
- b) Cualquiera de los otros causa-habientes en caso de indignidad para suceder o desheredación, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

Artículo 67º: El derecho a Pensión se extinguirá:

- a) Por la muerte del beneficiario o fallecimiento presunto judicialmente declarado.
- b) Por cualquier circunstancia que ocurriere y que torne incumplido alguno de los requisitos fijados en el art. 59 y concordantes, y que hubieran impedido al beneficiario acceder al beneficio, estando facultada la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, para constatar este hecho en cualquier momento que lo considere oportuno.
- c) Para los beneficiarios de pensión en razón de su incapacidad para el trabajo, desde que tal incapacidad desapareciera, salvo que a esa fecha contaran con cincuenta y cinco (55) o más años de edad.

La extinción del derecho a Pensión produce la caducidad del mismo, no pudiendo rehabilitarse en el futuro por ninguna circunstancia.

Artículo 68º: En caso de extinción del derecho a Pensión de alguno de los copartícipes su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida en el art. 62 de esta Ordenanza.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 69º: Los afiliados que reunieren los requisitos necesarios para el logro de la Jubilación Ordinaria, quedarán sujetos a las siguientes reglas:

- a) Para ingresar en el goce del beneficio deberán cesar en toda actividad en relación dependencia que se encontrare dentro del régimen de reciprocidad jubilatoria.
- b) Concedido el beneficio podrán reingresar a la actividad autónoma o en relación de dependencia.
- c) Si regresaran a prestar funciones en el ámbito Municipal, se les suspenderá el goce del beneficio hasta que cesen en la primera.



d) El reingresado, en cualquiera de los casos previstos en el presente artículo, tiene la obligación de efectuar los aportes que en cada caso corresponda. Los nuevos aportes no darán derecho alguno en ningún caso a reajuste o mejora en el monto de la jubilación ordinaria.

Artículo 70°: Si el Retirado por Invalidez realizara tareas en carácter de autónomo, los aportes que por dichas tareas efectuare, quedarán sujetos a la última parte del inc. d) del artículo 69°. El goce del Retiro por Incapacidad Total es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.

CAPITULO XI

DE LA SUSPENSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACIÓN, PENSION Y RETIRO

Artículo 71°: Será suspendido en el goce de la jubilación, pensión o retiro, el beneficiario que hubiere sido condenado a inhabilitación absoluta mediante sentencia definitiva, en los casos y con los límites previstos en los artículos 12 y 19 del Código Penal.

Cuando se tratare del beneficio de Jubilación o Retiro, el importe de la prestación deberá liquidarse a los derechos-habientes que existieren con derecho conforme lo determinado en la presente, salvo lo dispuesto en la última parte del art. 19 del Código Penal.

Cuando se tratare de un beneficio de Pensión, será procedente la suspensión si no resultare de aplicación lo previsto por el art. 66° inciso b de ésta Ordenanza.

CAPITULO XII

DEL ACOGIMIENTO OBLIGATORIO AL BENEFICIO DE JUBILACION

Artículo 72°: El DEM, podrá iniciar de oficio ante la Caja, la jubilación de los afiliados que se hallaren en condiciones de obtener cualquiera de los beneficios consagrados en la presente Ordenanza.

Los agentes involucrados deberán suscribir y presentar ante la Caja toda la documentación que ésta requiera para el desenvolvimiento del trámite.

CAPITULO XIII

DE LOS HABERES

Artículo 73°: El haber de la jubilación ordinaria se determinará aplicando un setenta por ciento (70%) sobre todos los conceptos remunerativos del afiliado, teniendo como base para la aplicación del porcentaje, el promedio actualizado de remuneraciones del trabajador, de los mejores diez (10) años aportados a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú, desde el año dos mil (2.000) a la fecha de cese. Si por razones de cese, no se completaran los diez años a partir del año dos mil (2.000), se incorporaran los años inmediatos anteriores faltantes. El porcentaje del 70% se incrementara hasta el ochenta y dos por ciento (82%) en un dos por ciento (2%) por cada año de servicio con aportes computables, que excedan los treinta años de aportes efectivos o haber aportado efectivamente a la caja municipal como mínimo treinta y dos (32) años. El promedio anual se obtendrá de la suma de las remuneraciones sujetas a aportes del año (incluidos los sueldos anual complementarios) dividido trece (13). Si en el año del cese se hubiera aportado como mínimo seis (6) meses, el promedio de ese año surgirá de dividir las remuneraciones sujetas a aportes dividido la cantidad de meses aportados, tomando el medio aguinaldo como medio mes.

Artículo 74°: Los Retirados por invalidez, percibirán un haber mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) del promedio actualizado, de las remuneraciones del trabajador de los diez (10) mejores años aportados a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, o el tiempo de servicio, si este fuera menor a diez años, desde el año dos mil (2.000) a la fecha del cese. Este porcentaje se incrementara hasta el setenta por ciento (70%) del promedio referido, en un uno por ciento (1%) por cada año de servicios con aportes municipales, que excedan los quince (15) años de aportes efectivos a la Caja Municipal. En ningún caso se podrá computar servicios o aportes efectuados a otras cajas, entes o regímenes previsionales, comprendidos o no en el régimen de reciprocidad jubilatoria.

Artículo 75°: El haber de la pensión será equivalente al 75% del beneficio que gozaba o le hubiere correspondido al causante. Cuando el causante se encontrare en actividad al momento de la muerte, el porcentaje del haber inicial del causante no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del promedio de los años aportados.

Artículo 76°: La actualización de las remuneraciones a que hace referencia los arts. 73, 74 y 75°, se practicará en base a un índice salarial determinado por el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros en relación al incremento promedio general de las escalas salariales Municipales, previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 77°: Los haberes de las prestaciones serán móviles. A los fines de determinar el incremento del haber inicial, se tomará en cuenta el índice salarial municipal a que hace referencia el artículo precedente.

Las prestaciones son inembargables, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas.

CAPITULO XIV

PRESTACION UNICA Y SERVICIOS SIMULTANEOS

Artículo 78°: El sistema previsional Municipal se regirá bajo el principio de prestación única, no pudiendo generar un mismo afiliado más de una prestación previsional dentro del sistema. El afiliado que cuente con mas de una actividad laboral, podrá generar tantas prestaciones como las que logre obtener en cumplimiento de las exigencias fijadas por cada régimen y su legislación. En aquellos casos que el afiliado se hubiere desempeñado simultáneamente en dos o más empleos cuyo ejercicio fuera compatible, de conformidad con las leyes nacionales, provinciales u ordenanzas municipales, las remuneraciones percibidas durante dichos periodos a valores actuales conforme a escalas salariales vigentes y por cada prestación de servicio, serán consideradas en conjunto a los fines de la determinación del haber jubilatorio, teniendo que considerarse en forma proporcional de acuerdo a los servicios exigidos en cada una de dichas líneas para la obtención de los respectivos beneficios. El agente que cumplimente los requisitos exigidos en cada línea prestacional, tendrá derecho a obtener el beneficio previsional en cada sistema.



CAPITULO XV
HABER ANUAL COMPLEMENTARIO

Artículo 79°: Se abonará a los beneficiarios un haber anual complementario que se liquidará en igual forma a la empleada para los trabajadores activos.

CAPITULO XVI
CAJA OTORGANTE Y RECIPROCIDAD JUBILATORIA

Artículo 80°: Establécese la expresa adhesión del Sistema Previsional Municipal, al principio de Caja otorgante y reciprocidad jubilatoria dispuesto por las leyes Nacionales; este principio será de aplicación para todas las prestaciones del sistema previsional municipal, Por aplicación de este principio será Caja Otorgante del beneficio, aquella en que el afiliado acredite mayor cantidad de años de servicios con aportes. El principio incorporado por la adhesión antes dispuesta, se entenderá modificado si la norma nacional es reformada o reglamentada y el Concejo Deliberante Municipal lo ratifica en forma expresa. Facultase a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Guauguaychú a proponer al Poder Ejecutivo Municipal las normas

reglamentarias y/o Convenios que regulen las relaciones entre el sistema Municipal y la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, otros entes Previsionales y cualquier otra entidad pública o privada de la Seguridad Social. Las normas propuestas deberán ser aprobadas y ratificadas por el Concejo Deliberante.

CAPITULO XVII
PRESCRIPCION

Artículo 81°: Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por la presente cualquiera fuera su naturaleza o titular. Prescribe a los seis (6) meses la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de reajustes devengados ante la presentación de la solicitud en demanda del beneficio.

Prescribe al año la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante la Caja interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse, el peticionario fuere acreedor al beneficio solicitado.

CAPITULO XVIII
TRABAJO POR TEMPORADA

Artículo 82°: Los agentes municipales que desempeñen tareas por temporada, originadas por actividades efectuadas en determinadas épocas del año solamente y este sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de la naturaleza del trabajo.

Artículo 83°: Las prestaciones que se conceden son:

- a) Jubilación Extraordinaria.
- b) Retiro por Incapacidad.
- c) Pensión.

Artículo 84°: Tendrá derecho de acceder al beneficio de jubilación extraordinaria, el personal que desempeñe tareas por temporadas y que hubiera cumplido sesenta y dos (62) años de edad y veinticinco (25) temporadas completas en dicho carácter o cien (100) meses de trabajo con aportes en tareas por temporada.

Artículo 85°: A los efectos de la presente, se computaran exclusivamente los servicios enunciados en el Artículo 84°. Se entenderá por temporada, todo el periodo de prestación de servicios que abarque por lo menos tres (3) meses consecutivos.

Artículo 86°: Tendrán derecho de acceder al beneficio de retiro por incapacidad total o parcial, previstos en los artículos cuarenta y tres (43) a cincuenta y siete (57), siempre que reúnan los requisitos allí exigidos.

Artículo 87°: En caso de muerte o fallecimiento presunto declarado judicialmente del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, se otorgara pensión a las personas designadas por el artículo cincuenta y nueve (59) y en el orden allí establecido.

Artículo 88°: El haber mensual de la Jubilación Extraordinaria y del Retiro por Invalidez será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Jubilación mínima de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Guauguaychú, incrementándose en un dos por ciento (2%) por cada temporada completa desempeñada que exceda lo previsto en el artículo 84° de la presente y hasta un máximo del cien por ciento (100%) de la Jubilación mínima..

Artículo 89°: El haber mensual de la Pensión será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión mínima de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Guauguaychú.

Artículo 90°: Será incompatible la percepción de la Jubilación Extraordinaria o el Retiro por Invalidez, que se instituye por la presente, con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con el de otra jubilación, retiro o pensión civil o militar, nacional, provincial o municipal.

CAPITULO XIX
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 91°: Todos los afiliados del sistema jubilatorio Municipal, quedan sometidos al régimen instituido en esta Ordenanza.

Artículo 92°: A los fines de determinar la movilidad futura de los haberes previsionales de los actuales jubilados y pensionados municipales, considerase haber inicial a dicho efectos, el que hubiere percibido el mes inmediato anterior al de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 93°: La presente ordenanza entrará en vigencia a los treinta días posteriores a su promulgación.

Artículo 94°: Derogase las ordenanzas 10771/2005, 10846/2005, 11151/2008 y 11468/2010 y cualquiera otra disposición que se oponga a la presente.

CAPITULO XX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 95°: El haber jubilatorio mínimo será de \$ 2.644,00 (pesos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro) y el haber jubilatorio máximo será de 8 (ocho) jubilaciones mínimas. El haber de pensión mínimo será de \$ 2.006,00 (pesos dos mil seis) y el máximo de 8 (ocho) pensiones mínimas.



Los mínimos y máximos jubilatorios y de pensiones se incrementaran por índice de actualización del art. 76 de la presente.

Artículo 96°: Gradualismo en los años para determinar el haber jubilatorio y de retiros:

Desde el año	Se toma los Mejores	
2012		6
2013		7
2014		8
2015		9
2016		10

Artículo 97°: Gradualismo en los años para determinar el porcentaje de la contribución patronal: hasta abril de 2013 el 16% Y desde mayo de 2013 el 19%.

Artículo 98°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 18 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11741/2012.

EXPTE.N° 4824/2012-H.D.C.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°. ADHESIONES: Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.117 de "Promoción y Regulación del Microcrédito", al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 189/2004 de "Creación del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social", y a la Ley Provincial N° 10.151 de "Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos", las que como ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III, respectivamente, forman parte integrante de la presente ordenanza.

ART.2°. ECONOMÍA SOCIAL: La Economía Social abarca un conjunto de actividades orientadas a la producción de bienes y servicios, a su distribución, circulación, y consumo de modo asociativo o comunitario, realizadas por personas y/o entidades que están organizadas de modo económicamente equitativo. Que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, autonomía en la gestión, la primacía del ser humano y del fin social sobre el capital, y como productora y sostén para la soberanía alimentaria. Las prácticas de estos actores se circunscriben en una conceptualización diferente de los factores de la producción, donde la solidaridad es el pilar para su funcionamiento, y su sentido no es el del lucro sin límites, sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades.

ART.3°. SUJETOS. Se consideran integrantes de la Economía Social a las personas físicas o grupos asociativos, organizados en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes y servicios urbanos o rurales. También integran la Economía Social las cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de microemprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, organizaciones sin fines de lucro, u otras cuyas actividades se encuadren dentro del marco descrito en el artículo 2°.

ART.4°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la "Dirección de Emprendimientos y Capacitación" o quien en su futuro cumpla funciones análogas.

ART.5°. FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Promover una política fiscal, tributaria y provisional, que procure la formalización y seguridad social de los trabajadores-productores, promotores y organizaciones, de la Economía Social;
- Promover la asociatividad e integración de productores y consumidores, en condiciones o riesgos de exclusión económica, social y cultural;
- Fomentar el desarrollo de la economía social en áreas rurales, urbanas y suburbanas;
- Facilitar el acceso al financiamiento, con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de las nociones descriptas en la presente ordenanza;
- Difundir, asesorar e informar sobre programas de microcrédito municipales, provinciales, nacionales e internacionales;
- Evaluar y monitorear proyectos socio-productivos viables para su financiamiento y/o financiados por otros organismos;
- Apoyar la comercialización de los bienes y/o servicios, producidos por el sector de la Economía Social con la de organización de eventos de promoción;
- Promover prácticas protectoras del medio ambiente y del consumo responsable;
- Organizar y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable organizativo y social, sobre la materia de su competencia;
- Relevar y sistematizar, en forma periódica, estadísticas e información del sector;
- Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos-productivos y financieros;
- Capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de: planificación, formulación de proyectos de negocios, gerenciamiento administrativo, comercial y productivo; capital humano, procesos grupales y asociativismo; mejora continua de productos y servicios;



Yrigoyen 75 (2820)
Guauguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

m) Impulsar y fomentar que los emprendedores de la Economía Social se inscriban en el "Registro de Efectores de la Economía Social", donde se inscribirá a todas las entidades y/o personas integrantes de la Economía Social, cuyas actividades se enmarquen dentro de los principios y nociones descriptos en el artículo 2º de la presente ordenanza. Podrán inscribirse en el referido Registro aquellas personas físicas, proyectos productivos o de servicios y sus integrantes, y las Cooperativas de Trabajo.

ñ) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica a los emprendedores de la Economía Social;

o) Asesorar y asistir en los alcances del régimen de promoción que establece esta ley;

p) Crear el Registro Único de Efectores de la Municipalidad de Gualeguaychú, donde se inscribirá a todas las entidades y/o personas integrantes de la Economía Social, conforme los parámetros dispuestos en el artículo 3º de la Ley Provincial N°10.151;

q) Aceptar o denegar las solicitudes de inscripción en el registro del que trata el inciso anterior, así como dar de baja a aquellos inscriptos que no mantengan las condiciones que permitieron su ingreso.

ART.6º. EXENCIÓN TRIBUTARIA. Se otorgará a los inscriptos en el registro, las siguientes exenciones tributaria respecto a los siguientes ítems, quedando redactado de la siguiente manera:

a) Incorpórese al artículo 132º del Código Tributario Municipal Ordenanza 10287/97, parte especial Titulo XII, el siguiente inciso:
ART.132º: ESTÁN exentos de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad: ...r) *los ingresos de personas físicas, proyectos productivos y cooperativas de trabajo, inscriptas en el registro único de efectores de la municipalidad de Gualeguaychú,*

b) Incorpórese al artículo 136º del Código Tributario Municipal Ordenanza 10287/97, parte especial Titulo XII, el siguiente inciso:
ART.136º: ESTÁN exentos de la Tasa por Actuaciones Administrativas: ...g) *las actuaciones promovidas por personas físicas, proyectos productivos y cooperativas de trabajo, inscriptos en el registro único de efectores de la municipalidad de Gualeguaychú.*

c) Modifíquese el Inc. d) del artículo 25º de la Ordenanza General Impositiva 10446/00 y sus modificatorias (TITULO VI OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA) el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.25º.- De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Titulo VI, se abonarán los siguientes derechos:

...D) Por permisos para puestos de venta de mercaderías y/o servicios en general:

1- Por permiso de ocupación de la vía publica con puestos para la venta de mercaderías y/o servicios, se abonará por metro cuadrado y por mes:	UTM	90,00
1- Por permiso de ocupación de la vía publica para la venta de mercaderías y/o servicios, se abonará por metro cuadrado y por día:	UTM	8,00
<i>En todos los casos, el importe mínimo será el equivalente a un metro cuadrado. Los eventos declarados de interés social por la municipalidad de Gualeguaychú, no abonarán el uso de la vía pública previsto en el presente inciso.</i>		

ART.7º. DECLARACION JURADA. Anualmente las personas físicas, proyectos productivos y cooperativas de trabajo, inscriptas en el registro único de efectores de la municipalidad de Gualeguaychú, y a los efectos de evaluar su permanencia en el mismo,

deberán presentar con carácter de declaración jurada la información y documentación que les solicite la autoridad de aplicación, facultándose a ésta a reglamentar el procedimiento administrativo necesario para tal fin.

ART.8º. SUSPENSIÓN DE DEUDAS. Quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Efectores de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos y en el Registro Municipal serán beneficiarios de la suspensión de las deudas que registren por las tasas mencionadas en el artículo 6º. Esto último comprenderá los derechos, tasas, multas y sus actualizaciones. La ejecución de las mismas quedará suspendida sin devengar intereses, mientras se permanezca inscripto, siendo la Autoridad de Aplicación quien determine si se mantiene dicha suspensión.

ART.9º. CONTRATACIONES. Modifíquese el Artículo N° 85, inciso c. 9 de la Ordenanza N°11738/2012, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 85: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de estas formalidades en los siguientes casos:

... inciso c. 9) "Cuando se celebren contratos con personas físicas o jurídicas que se desarrollen comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación, incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. (Ley 10515/12), debidamente inscriptas en el "Registro de Efectores de la Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos", con el previo informe emitido por la autoridad que tiene a cargo dicho registro."

ART.10º. HABILITACIONES. Todo el procedimiento referido a la habilitación municipal que requieran quienes se encuentren inscripto en el Registro de Efectores de la Economía Social, deberá ser gestionado de manera integral, ante el organismo que corresponda, por la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ART.11º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11742/2012.
EXpte.N° 4856/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Club Social y Deportivo "LA CUCHIMARRA" (Resolución 060 D.I.P.J. Año 2010) la Concesión de Espacio Público sobre el inmueble de propiedad municipal, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 123.561, sito en Manzana 27 K 3, Planta Urbana, Sección Segunda, calle Jaime de Nevares y República Oriental, con una superficie de 719,70 m2 cuyo croquis obra a fs. 34 de los presentes autos, por el plazo de diez (10) años prorrogables por quince (15) años más en caso de evaluarse favorablemente la realización de las obras y proyecto en general.

ART.2°.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11743/2012.
EXpte.N° 4859/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1489/2012 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11744/2012.
EXpte.N° 4861/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE por vía de excepción del cumplimiento al Art. 24° de la ordenanza N° 5943/61, el cual establece lo siguiente " **NO se podrán proyectar lotes interiores sin salida a la vía pública. solamente serán admitidos en aquellos casos en que se incorpore a un lote lindero; el lote remanente deberá quedar encuadrado dentro de las exigencias que establece la presente Ordenanza, como así también al lote lindero.)**" - a la presentación efectuada por el Agrimensor Iván Bértora con respecto a las actuaciones obrantes en Expte.N° 4857/2012, aprobación de mensura propiedad del Sr. Wambold David, Plano 57.431-77532- Zona1 – Parcela ubicada en Departamento Gualeguaychú, Municipalidad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección octava – manzana 1010 –Boulevard Isidoro de María, Partida Provincia N° 134.910 – Partida Municipal N° 18909.

ART.2.-REMITASE copia de la presente al Agrimensor Iván Bértora, como asimismo a la Dirección de Catastro y a la Secretaría de Planeamiento Municipal.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11745/2012.
EXpte.N° 4862/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ORDENANZA

ART.1º.- RECTIFIQUESE el considerando tercero de la Ordenanza N° 11.641/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que a efectos de lograr a inscripción definitiva del inmueble, a continuación se transcribe el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que da cuenta que los donantes no se encuentran inhabilitados y que el inmueble se encuentra libre de gravámenes: "Gualeguaychú, 25 de Septiembre de 2012; INFORME N° 7.726: El Registro de la Propiedad Inmueble informa: que la Municipalidad y las personas indicadas en la presente solicitud no están inhabilitadas, según base de datos. Se expide situación jurídica del inmueble de referencia según fotocopia de folio real obrante en una foja. Sin reserva de prioridad Art. 55, Ley 6964. Derechos exentos. Firmado María Cristina BISOGNI. 2da. Jefa. Registro Público de Gualeguaychú."

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11746/2012.

EXPTE.N° 4863/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- ACEPTAR por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75, la donación efectuada por la Señora Nilda Teresita TRABA, LC N° 4.586.352 CUIL N° 27-04586352-8, con domicilio en calle Ramírez N° 76 del inmueble Plano N° 76.375, Partida Provincial N° 60.127, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Chacras, Sección Séptima, Paraje denominado Sarandí, lote Calle, con una superficie de 96 as 06 ca con un exceso de 1 as 55 ca cuyos límites y linderos son: NORTE: Tres líneas rectas amojonadas, a los rumbos: (9-10) al N 88° 21'E de 10,15 m; (10-11) al N 02° 08'O de 42,00 m y (11-12) al N 88° 21'E de 10,10 m lindando todas con Calle Pública; ESTE: Línea recta (12-13) amojonada al rumbo S 02° 08'E de 500,60 metros lindando con Señor Enrique Antonio MEDINA hasta los 490,30 metros y con calle Vecinal hasta el final; SUR: Línea recta (13-14) amojonada al rumbo S 87° 13'O de 20,00 metros lindando con calle Pública; OESTE: Línea recta (14-9) amojonada al rumbo N 02° 08'O de 459,00 m lindando con Calle Vecinal en 10,30 metros; con Señor Roberto MONTES y otra hasta los 261,00 metros; con lote medido de esta subdivisión de la Señora Nilda Teresita TRABA hasta los 391,00 metros y con el Señor Raúl F. CASADO QUINTANA hasta el final; Partida N° 150.922, que se desglosa de mayor superficie inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 123.330 en fecha 27 de diciembre del año 1991 (Escribano Damián DENARDI) a nombre de la Señora Nilda Teresita TRABA (100%), con una superficie según título de origen de 46 ha 50 as 00 ca y Remanente de 11 ha 74 as 88ca, a quien le correspondió por donación de Primo Feliciano TRABA, el cual será destinado a la apertura de calle pública.

ART.2º.- ORDENAR la inscripción registral del inmueble a favor de esta Municipalidad mediante el trámite previsto en el artículo 1810 del Código Civil.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11747/2012.

EXPTE.N° 4863/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE por única vez la subdivisión del plano de mensura N° 48978, del lote propiedad del Sr. Ríos, Marcial Ricardo, ubicado en Departamento Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona Rural, Sección 1ra, Partida Provincial N° N°127.085, no alterando el uso rural previsto en la Ordenanza N° 9542/91.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente al Agrimensor Alfredo Bértora, como asimismo a la Dirección Municipal de Catastro y Secretaría de Planeamiento Municipal.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.



Yrigoyen 75 (2820)
Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°68/2012.
EXPT.E.N° 4768/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesta por el Sr. PONZO, EDUARDO LORENZO, argentino, DNI N° 10.880.887, con domicilio en calle M. Bernard y Pronunciamiento de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2°.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 69/2012.
EXPT.E.N° 4829/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. WALTER DANIEL MORALI, argentino, DNI N° 26.830.921, con domicilio en calle Corrientes N° 36 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2°.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 70/2012.
EXPT.E.N° 4831/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°: NO hacer lugar el recurso de apelación interpuesto por el Agente Doello Héctor Alberto, en mérito a los fundamentos expuestos, confirmando la sanción Impuesta mediante Decreto 1408/2012.

ART.2°.- NOTIFICAR al Agente Doello, Héctor Alberto, con prestación de servicios en la Dirección Municipal de Deportes.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

RESOLUCION N° 71/2012.
EXPT.E.N° 4832/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°: NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por los agentes Sebastián Alberto Agustín MAGALLAN, DNI N° 24.596.668, Legajo N° 2035, domiciliado en Barrio San Cayetano, Casa N° 44; Facundo Exequiel FARABELLO, DNI N° 31.567.500, Legajo N° 2033, domiciliado en Avenida Del Valle N° 1548; Jorge Matías CACERES, DNI N° 31.480.192, Legajo N° 2005, domiciliado en Sáenz Peña y Juan de Nevaes, Casa N° 22; Oscar Manuel VIGNAIS, DNI N° 24.187.089, Legajo N° 2028, domiciliado en 3 de Febrero N° 475; Ángel Ignacio GARCIA, DNI N° 23.836.073, Legajo N° 732, domiciliado en Barrio Vidal, Casa N° 40, y José Luís GIMENEZ, DNI N° 22.712.918, Legajo N° 775, domiciliado en calle Brasil N° 374, todos de esta ciudad, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, en mérito a los fundamentos expuestos, confirmando las sanciones impuesta mediante Decreto N°1493/2012.

ART.2°.- NOTIFICAR acerca de lo resuelto por este Cuerpo Legislativo, a la letrada patrocinante, Dra. María Victoria Dacal, con domicilio legal en calle Urquiza N° 477- P.B. Oficina B, de esta ciudad de San José de Gualeguaychú.



Sala de Sesiones.
San José de Guauguaychú, 18 de octubre de 2012.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 72/2012.
EXPTE.N° 4837/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- ADHERIR y acompañar, la presentación del Grupo Musical “**DE COSTA A COSTA**”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el próximo 9 de noviembre en las instalaciones del Teatro Guauguaychú.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente al Sr. Damián Lemes, en su carácter de miembro del citado grupo, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional, a efectos de que proceda a informar a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, como asimismo a los medios de prensa locales, acerca de la realización del evento mencionado precedentemente.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.
San José de Guauguaychú, 18 de octubre de 2012.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 73/2012.
EXPTE.N° 4846/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Señor JOSE CATRIEL RACCA, argentino, DNI N°37.569.462, con domicilio en calle Ameghino N° 736 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2°.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.
San José de Guauguaychú, 18 de octubre de 2012.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 74/2012.
EXPTE.N° 4865/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ART.1°.: MANIFESTAR el homenaje de este Cuerpo Colegiado –en su carácter de expresión genuina del pueblo de la ciudad de San José de Guauguaychú- al conmemorarse el vigésimo noveno aniversario del retorno definitivo a la Democracia, y la recuperación de la vida institucional y política en la República.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Guauguaychú.

ART. 3°.- DE FORMA.-

Sala de Sesiones.
San José de Guauguaychú, 30 de octubre de 2012.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 75/2012.
EXPTE.N° 4834/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION



Yrigoyen 75 (2820)
Guauguaychú, Entre Ríos, Argentina
+54 (03446) 420443
decretos@guauguaychu.gov.ar
www.guauguaychu.gov.ar

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Contreras Juan María en representación del comercio "Parador Uno", con domicilio en calle Avellaneda N° 139 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychu, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 76/2012

EXPTE.N° 4858/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Señora ANA MARÍA HERNANDEZ ORTEGA, DNI N° 92.777.302 con domicilio en calle Florencio Sánchez N° 853 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que , Certifico.

DECLARACION N° 39/2012.

EXPTE.N° 4850/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º- DECLARAR de Interés Municipal los festejos conmemorativos del ducentésimo vigésimo noveno aniversario de la fundación de la Ciudad de San José de Gualeguaychú a llevarse a cabo desde el próximo 14 al 18 de octubre del corriente año, en la Costanera de nuestra ciudad.

ART. 2º.- DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°40/2012.

EXPTE.N° 4852/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal y Cultural al "DESFILE DE CARROZAS ESTUDIANTILES" en su 53º ANIVERSARIO, el mismo tendrá lugar en nuestra ciudad el próximo 07 de octubre de 2012 en las calles céntricas de nuestra ciudad.

ART. 2º.- REMITIR copia de la presente al Presidente de la Comisión Central de Carrozas Estudiantiles.

ART. 3º.- DE FORMA

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

DECLARACION N° 41/2012.

EXPTE.N° 4864/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARASE de Interés Municipal, al Proyecto elaborado por el Grupo de Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú, Familiares y Grupo de Apoyo, con el propósito de plasmar en cada una de las especies arbóreas citadas en los considerandos de la presente, la memoria de cada uno de los hijos de nuestra ciudad, desaparecidos durante la última dictadura militar.



ART.2º.- ESTABLECESE que dicho evento se llevará a cabo en nuestra ciudad el próximo 10 de diciembre en la zona predeterminada.

ART.3º.- REMITIR copia de la presente al Grupo de Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú, y a los medios de comunicación locales.

ART.4.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 42/2012.

EXPTE.N° 4867/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ART.1º.- DECLARASE de Interés Municipal y Cultural a la iniciativa emprendida por el Suplemento de Arte y Cultura de Diario "El Día de Gualeguaychú – "SIGNO" – a través de la cual se ha designado a Don Miguel Silvestrini, como personalidad destacada del arte y la cultura, instituyéndose un merecido reconocimiento al mérito y la trayectoria.

ART.2º.- ESTABLECESE que dicho evento se llevará a cabo el próximo 9 de noviembre en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú.

ART.3º.- REMITASE copia de la presente a "Editorial El Día de Gualeguaychú", a Don Miguel Silvestrini, como asimismo al área de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 43/2012.

EXPTE.N° 4868/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLÁRENSE de Interés Municipal las "Primeras Jornadas de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, Integración e Inclusión Social", a realizarse los días 1º y 2º de noviembre del corriente año en el Honorable Concejo Deliberante sito en calle Irigoyen N° 75 y en el Centro Social Cultural y Deportivo Sirio Libanés sito en calle Luis N. Palma N° 1002, de esta ciudad, respectivamente.

ART.2º.- NOTIFIQUESE a P.A.M.I (Por una Argentina con Mayores Integrados), a A.Ci.Ver.Jus. (Asociación Civil por Verdad y Justicia), Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Hogar de Ancianos Pía Unión San Antonio de Padua, Jubilados de Pie, Centro de Jubilados y Pensionados Municipales, Club de Abuelos, C.A.M.A.M. (Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores), Centro de Jubilados Provinciales, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos, y A.N.S.E.S.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de octubre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

